

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO DE SESIONES 2023-2024



Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía de Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana; a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de noviembre de 2023, la no aprobación del Proyecto de Ley 5633/2023-PE y su remisión al archivo; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza., Katy Ugarte Mamani, Américo Gonza Castillo y Alex Paredes Gonzales; y, con las licencias / justificaciones de inasistencia de los congresistas Juan Carlos Lizazaburu Lizarzaburu, Abel Reyes Cam y Héctor Valer Pinto

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los parlamentarios presentes, el acta de la sesión con dispensa de su lectura; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edith Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza., Katy Ugarte Mamani, Américo Gonza Castillo y Alex Paredes Gonzales.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

Proyecto de Ley 5633/2023-PE, Ley que incorpora la categoría de Policía de Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana; fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 28 de julio de 2023; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y lucha contra las Drogas el 14 de agosto de 2023, como única comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 02:38:48-0500



Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen de éstas.

c) Opiniones solicitadas

Oficio N° 189-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	04.09.23
Oficio N° 190-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio Público	04.09.23
Oficio N° 191-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Poder Judicial	04.09.23

d) Opiniones recibidas

Hasta el momento de elaboración del presente dictamen no se han recibido opiniones.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa propone la creación de la policía del orden y seguridad, en cuya exposición de motivos señala que:

FUNDAMENTO TÉCNICO

Identificación del problema público

De conformidad con el Artículo 1 de la Constitución Política del Perú, "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", que de acuerdo con el Art. 44 del mismo cuerpo normativo, cumple los deberes primordiales de "defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación".

No obstante ello, en los últimos años la comunidad nacional está experimentando un estado de conmoción, temor y alarma generalizada debido al notorio incremento de la actividad criminal sin distinción de espacio geográfico, que ha arrojado en su intensidad criminal con funestos resultados protagonizados en cualquier momento, incluso utilizando armamento sofisticado y con gran crueldad en sus efectos, acrecentada por la actuación de la criminalidad transnacional debido a la presencia de delincuentes extranjeros, que a su vez está exacerbando sentimientos xenofóbicos, que pueden acarrear en serias consecuencias.

Situación fáctica



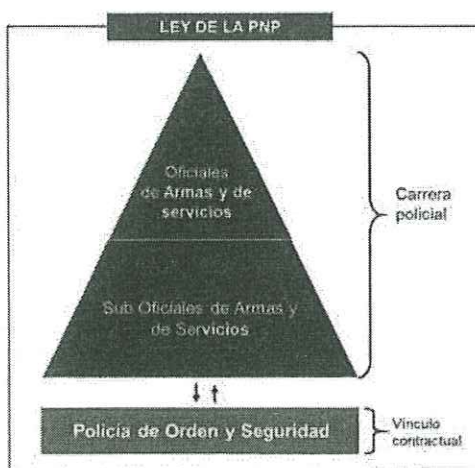
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaldo en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

El Estado afronta la delincuencia a través de medios preventivos y coercitivos penales. En este último nivel, la persecución del delito sujeta a las reglas procesales y de ejecución penal, está a cargo de los operadores de la administración de justicia partiendo de la Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial e INPE, que conforman el Sistema Penal Nacional. Las fallas en la persecución del delito en cualquiera de sus niveles, frustra el objetivo de la imposición de una condena justa y la ulterior resocializar del individuo que perpetró el delito, dando lugar a la denominada "puerta giratoria", que repercute en la seguridad ciudadana, consecuentemente en el Orden Público y Orden Interno.



En este sentido, la responsabilidad para la protección y ayuda del ciudadano en riesgo por el accionar delictivo, obliga al sector a adoptar una serie de medidas y previsiones a través de la Policía Nacional del Perú, que se erige como titular de la tutela del orden interno, salvo estado de excepción, en cumplimiento de la finalidad fundamental contemplada en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, para garantizar, mantener y restablecer el orden interno, desplegada en orden público y seguridad ciudadana, conjuntamente con las funciones constitucionales.





Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la institución policial, que cuenta con "autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional", "ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana". Por esta razón, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, regulada por la Ley N° 27933, se ejecuta en tres niveles de gobierno, presidida por autoridades nacional, regionales y locales, e integrada por las autoridades policiales de la jurisdicción.

Necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo.

Es ampliamente conocido el déficit de personal en la Policía Nacional con la finalidad de cubrir las necesidades de seguridad ciudadana, que en términos porcentuales representa un aproximado de 240 policías por cada 100,000 habitantes en nuestro país, cuando los datos de Naciones Unidas señalan "una media de 300 oficiales de policía por cada 100,000 habitantes en el mundo en 2006". (UNODC, 2010, p. 6)1. Esto nos da una referencia en torno a la necesidad de aproximadamente 60,000 efectivos policiales.

Una de las maneras de disminuir la brecha respecto a la cantidad óptima del potencial humano activo de la Policía Nacional, que traiga consigo el incremento de la efectividad en el combate de la delincuencia y la permanente lucha contra la inseguridad, es mediante la incorporación de mayor cantidad de efectivos para asumir responsabilidades de prevención de la delincuencia, que comúnmente forman parte de la carrera policial y en la categoría de Oficial se inicia con el grado de Alférez formado en la Escuela de Oficiales de la PNP durante cinco años y en la categoría de sub Oficial con el grado de Sub Oficial de Tercera formado en la Escuela Técnica Superior de Sub Oficiales PNP durante tres años.

Una alternativa de rápida captación de efectivos policiales para una función exclusiva en materia de prevención, ergo, orden y seguridad, es la incorporación de un cuerpo de policías proveniente de canteras de jóvenes egresados de los Centros Educativos de nivel secundario, así como de licenciados de las fuerzas armadas, mediante una formación de corta data, en este caso a través de Policías de Orden y Seguridad, que cuenten con el debido poder de policía para ejercer funciones coercitivas en el marco de la Ley, el respeto de los DDHH y fomentando la proximidad con el ciudadano.

Nuevo estado que genera la propuesta

El nuevo contingente policial con las competencias y plenas capacidades, que forma parte de la base de personal institucional, tendrá la misión exclusiva de cubrir el servicio preventivo y de proximidad para la convivencia pacífica, en auxilio y protección del ciudadano y su patrimonio, con un servicio sostenible, porque se establecerán candados a fin de evitar la rotabilidad. Su implementación irrogará menor costo respecto a la misma cantidad de Sub Oficiales que deben engrosar las filas institucionales, por cuanto la formación no será de tres años, sino de un año

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

como máximo, además de la menor remuneración mensual en función de la actividad funcional asignada.

Como experiencia internacional se tiene que en Colombia, Ecuador y Chile por citar algunos ejemplos, cuentan con un segmento básico de efectivos policiales, que forma parte de jerarquía de "clase", debajo de la línea profesional o técnica de la Policía. Además, en Colombia y Francia, existe una categoría distinta, con régimen económico de contratación a plazo determinado por tres años renovables, con capacidad coercitiva en calidad de efectivo policial, recibiendo una instrucción en corto tiempo (6 meses), lo que influye en el costo de formación y la prontitud de su asignación para el cumplimiento del servicio.



Adjunto de Policía

Asistente de seguridad

Formación de 12 semanas, complementada con 2 semanas de adaptación al servicio.

Ejerce un contrato de 3 años renovables una sola vez.

Tiene capacidad coercitiva, cumple misiones de prevención y represión de la delincuencia, vigilancia general, asistencia y apoyo de las personas, información al público en las Comisarias.

Captación:

1. Al término de la educación secundaria (graduados).
2. Selección temporaria para cuatro escuelas de formación policial.
3. Pertenecer al cuerpo policial y tener los mismos derechos, obligaciones, régimen disciplinario y uniforme.
4. Es un grado más, es la base, con posibilidades de postular a cualquiera de las 4 escuelas de la Policía Nacional (12 meses), para ser "Guardián de la Paz", que es el inicio de la carrera profesional. (En Perú, equivalente a SO3).

Requisitos:

1. Ser peruano.
2. No hay límite de talla.
3. Mayor de edad (Especialmente de origen de cadetes de policía, una especie de boys scout).
4. Hasta los 24 años de edad.
5. Soltero y sin hijos.
6. No haber sido condenado a penas privativas de la libertad.
7. No tener antecedentes disciplinarios o legales.
8. No participar de disturbios civiles.

De este modo, se determinan requisitos y condiciones para la admisión a la Escuela de Formación Policial mediante concurso público, que se dictarán aprovechando la infraestructura existente en las diferentes Escuelas Técnicas de Sub Oficiales PNP, a fin de recibir la debida formación acreditada con un certificado de estudios con nota aprobatoria, que le permitirá su alta como efectivo policial temporal por un período de

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

tres años, teniendo la posibilidad de repetir o simplemente no continuar. En caso tome la primera decisión con una ventaja de poder ingresar de manera directa a la Escuela Técnica de Sub Oficiales, de acuerdo con las vacantes y los procedimientos establecidos en el respecto en el Reglamento.

Desarrollo de los objetivos relacionados con el problema identificado

La Policía Nacional del Perú contaría con disponibilidad de personal en condiciones óptimas para el ejercicio de la prevención de la delincuencia, cubriendo los siguientes objetivos:

- *Sostenibilidad del servicio de Orden y Seguridad y de proximidad evitando la rotabilidad del personal para el empleo en tareas distintas, debido a la exclusividad, bajo penalidad de desvinculación laboral.*
- *Ampliación de la capacidad material de vigilancia y seguridad en prevención de la delincuencia.*
- *Proximidad con el ciudadano para una atención inmediata.*
- *Presencia policial a fin de evitar ausencia de autoridad y vacíos de poder.*
- *Incremento de la percepción de seguridad, reduciendo la victimización.*
- *Fortalecimiento de la confianza de la sociedad en la policía.*
- *Afianzamiento de la capacidad y competencia del personal policial.*

II. ANALISIS DEL PROYECTO NORMATIVO

La propuesta normativa tiene por objeto crear y regular las funciones, obligaciones, prohibiciones, formación y vinculación contractual especial del Policía de Orden y Seguridad. Asimismo, son fines del presente proyecto los siguientes:

- a) *Fortalecer la prestación de un servicio de Orden y Seguridad, enfocado a brindar a protección a las personas y su patrimonio.*
- b) *Reforzar la función de proximidad al ciudadano, tendentes a promover la participación activa y organizada de la comunidad, y a fortalecer las relaciones policía - autoridad - comunidad,*
- c) *Contribuir con la convivencia pacífica de la ciudadanía.*

El proyecto de ley regula la categoría de Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú para fortalecer la seguridad ciudadana, como una medida sostenible y en la línea del incremento progresivo de personal policial en el nivel básico, bajo vinculación contractual especial por período determinado de tres años renovable por similar término.

La formación no excederá de un año de estudios con la finalidad de evitar posteriormente su desnaturalización, además, en consideración que el período de servicio es de tres años, por tanto, debiera ser proporcional con el tiempo de estudio. No se expresa tiempo mínimo, porque será el período básico de formación que convalidará la ENFPP en caso el Policía de Orden y Seguridad decida continuar estudios para ser personal de carrera. Los tres años de servicio por período se expresan en razón que será el tiempo prudencial a fin que tenga la oportunidad de postular a las escuelas de formación de sub oficiales o de oficiales, en el primer caso,

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

con opción a convalidar cursos para adelantar en el período académico. Además, es un tiempo similar como se maneja en otros países, en especial Francia.

La capacitación de personal se realizará dependiendo de la procedencia. En caso de licenciados de las fuerzas armadas para una capacitación de un semestre. En caso de aspirantes de procedencia civil de dos semestres, en el segundo de los cuales se incluyen las habilidades manuales de adiestramiento en esfuerzo físico, orden cerrado, defensa personal, uso de armas y otros, conforme con el diseño curricular propio de la Escuela de Formación Profesional Policial, la cual tiene el compromiso de adecuar su sistema a fin que puedan ser convalidados cuando el efectivo policial temporal, decida posteriormente postular como alumno de la Escuela Técnica Superior a efectos de obtener el título de Sub Oficial.

El personal de Policía de Orden y Seguridad va a tener la suficiente capacidad operativa para actuar conforme con el cumplimiento del deber, no requiere autorización o tutoría de un personal de carrera; no obstante, tratándose de personal con poca experiencia, tendrá un personal que se encargue de su monitoreo, por cuya razón, en el artículo 17, inc. 3 de la presente Ley, se establece: "El servicio policial dispuesto por la respectiva orden de operaciones, contempla la designación del superior policial que ejerce comando y supervisión directa sobre el Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú"

Antecedentes

- 1) Es ampliamente conocida la carga de responsabilidad atribuida al sector interior, en torno al cumplimiento de la finalidad de la PNP como titular de la tutela del orden interno, desplegado en orden público y seguridad ciudadana, que soporta la creciente ola delincencial, en gran parte debido a las fallas en el sistema de persecución del delito, que provoca la denominada puerta giratoria, con un círculo vicioso que obliga a la protección (encapsulamiento) de las personas y sus bienes, a efectos de proteger su seguridad y brindarles el auxilio inmediato.*
- 2) También es conocido el déficit de personal policial a fin de brindar la cobertura necesaria de los puntos críticos y de alta incidencia delictiva, mediante la articulación del sistema de Orden y Seguridad contra la acechanza de la delincuencia, por lo que se requiere un incremento progresivo de efectivos policiales que cumplan una función básica, con recursos humanos debidamente preparados, capacitados e implementados, que ofrezcan a la población la seguridad de una buena actuación policial.*

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa modifica el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y otras normas institucionales, con la finalidad de incorporar la categoría de "Policía de Orden y Seguridad", con fines exclusivos de auxilio y protección de la población, con carácter de Orden y Seguridad disuasivo en el marco de la garantía, mantenimiento y restablecimiento del Orden Interno, desplegado en Orden Público y Seguridad Ciudadana, complementarios a la función



Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaldo en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

de los efectivos de la Policía Nacional del Perú que desarrollan actividades especializadas, que coadyuvan en el fortalecimiento de la convivencia pacífica.

La propuesta legislativa para la incorporación de la categoría de "Policía de Orden y Seguridad", cumple con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Objetivo Prioritario (OP) N° 02 de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, referido a "Mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana", toda vez que, además de participar activamente en la protección y seguridad de las personas y sus patrimonios, ampliará la cobertura y en algunos casos, permitirá el relevo a los efectivos policiales abocados a actividades básicas, a efectos que éstos pasen a desarrollar actividades propias de las especialidades.

La iniciativa representa un potencial soporte para optimizar el trabajo policial en su conjunto, como responsabilidad del Estado, que tiene a cargo el monopolio de la seguridad pública en favor de la sociedad, que repercutirá en el desarrollo personal y patrimonial de la comunidad, orientada al logro del bien común; para cuyo propósito, se plantea el incremento de la cantidad de efectivos policiales con una categoría básica de personal, cuyo desembolso económico resultaría más ventajoso en cuando la formación y remuneración, en comparación con un Sub Oficial de Tercera de la PNP quien requiere de tres años de estudios, el mismo que, cuando recibe el alta puede ser asignado a cualquier unidad de organización policial, a diferencia del Policía de Orden y Seguridad, que la única asignación será el servicio que se conoce como "Servicio de Calle".

a. Beneficios

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
La comunidad nacional	Mejoramiento del Servicio De Orden y Seguridad y de Proximidad para la Convivencia Pacífica	Fortalecimiento de la prestación de un servicio de Orden y Seguridad, enfocado a brindar a protección a las personas y su patrimonio. Reforzamiento de la función de proximidad al ciudadano, tendentes a promover la participación activa y organizada de la comunidad, y a fortalecer las relaciones policía - autoridad - comunidad, Contribución a la convivencia pacífica de la ciudadanía..
El Estado	Incremento de la capacidad policial para brindar servicios de Orden y Seguridades. Economía en procesos de capacitación y pago de remuneraciones por horas hombre laboradas en temas de seguridad. Maximiza la garantía del Orden Interno, Orden Público y Seguridad Ciudadana, para el desarrollo nacional. Fortalecimiento del Servicio Militar Voluntario en las FFAA.	Repercusión social de las medidas adoptadas, interviniendo el Estado para una convivencia pacífica de las personas de bien.

b. Costos

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Estado Peruano	1. Para el presente año fiscal, se prevé la inversión total del MININTER ascendente a S/ 26 103 012.90, de la cual S/ 13 512 852,90 comprende la implementación de recintos educativos y S/ 12 590 160,00 para la formación de 2000 policías de orden y seguridad a partir del mes de setiembre, lo	La cantidad de personal objeto de selección para fines de realizar actividades policiales, está debidamente prevista, existiendo una brecha entre la cantidad existente y lo óptimo que se necesitaría.

	cual se atenderá con cargo a los recursos del presupuesto institucional 2023 del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público 2. Para el Año Fiscal 2024, con cargo del Pliego 007. Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, se prevé la formación policial y pago de remuneraciones asciende a un total de S/ 114,294,220.00, de los cuales S/ 49,200,720.00 corresponde a costo de formación, S/ 23,862,060.00 a costo laboral de 1500 efectivos a partir de JUL2024 y S/ 41,231,440.00 a costo laboral de 2000 efectivos a partir de MAY2024. 3. Para los siguientes años fiscales, el monto anual por pago de remuneraciones es de S/ 225 923 640.00, los cuales se priorizarán en las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los años fiscales respectivos.	
--	---	--

Los costos que impliquen la implementación de la presente ley en el presente año, se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para lo cual, el Ministerio del Interior contará con las habilitaciones correspondientes. Los años subsiguientes, se ha previsto su priorización para financiamiento en las Leyes anuales de presupuesto asignadas al Ministerio del Interior.

En cuanto a la captación y selección del personal como postulante a la Escuela de Formación Policial, con la finalidad de brindar instrucción a los aspirantes a Policía de Orden y Seguridad, el proceso puede durar un mes, conforme con el siguiente cronograma:

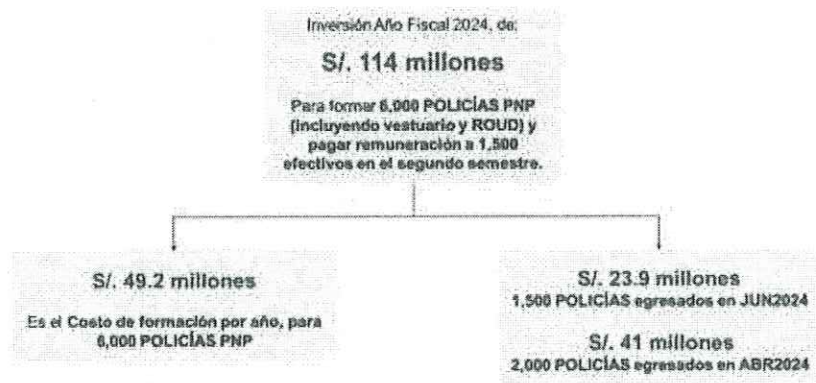
Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

ACTIVIDAD	Un mes
PREINSCRIPCIÓN	DEL 01 AL 10
TALLA, PESO Y DOCUMENTARIA	DEL 07 AL 13
EXAMEN MÉDICO	DEL 09 AL 15
EXAMEN DE APTITUD FÍSICA	DEL 16 AL 17
EXAMEN PSICOMÉTRICO	19
EXAMEN DE APTITUD ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS	21
ENTREVISTA PERSONAL	DEL 23 AL 26
EXAMEN TOXICOLÓGICO	DEL 27 AL 29
PUBLICACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITO	30

Fuente: Policía Nacional del Perú

Se espera, que 3,000 aspirantes (de procedencia civil) estudien un año académico y 2 grupos de 1,500 aspirantes, licenciados de las FFAA, estudien cada uno, un semestre académico (1: ENE a JUN y 2: JUL a DIG). De esta manera, en un año calendario, en forma simultánea podrán estudiar 4,500 aspirantes a policía de Orden y Seguridad.

En consideración del presupuesto de gastos para instrucción proyectado al AF 2024 por la Escuela de Formación Profesional Policial para la instrucción de 6,000 Policías de Orden y Seguridad, la remuneración por 6 meses de 1,500 policías y por 8 meses de 2,000 policías, que egresarían en JUN2024 y ABR2024 (incluyendo concepto de vestuario y ROUD), se estima un costo de S/. 114 millones de soles, conforme con el siguiente detalle



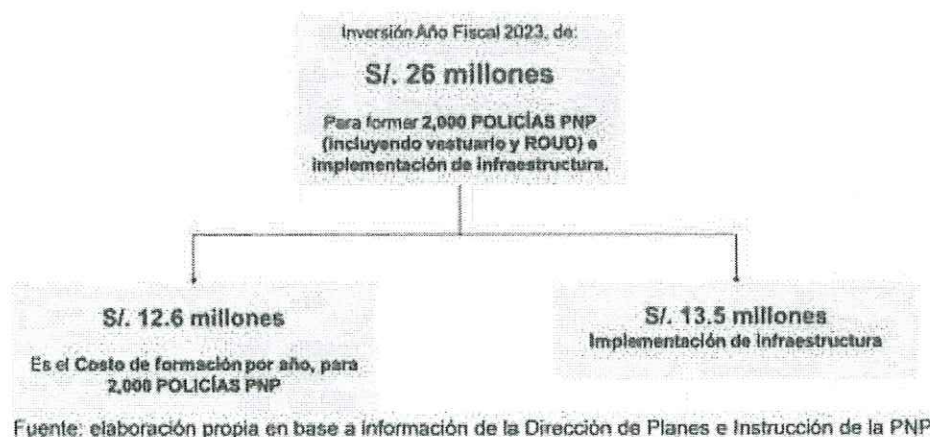
En base a las previsiones efectuadas por la Dirección de Planes e Instrucción de la PNP, la proyección de captación de personal para Policía De Orden y Seguridad, al Año Fiscal 2024, se realiza sobre la base de 6,000 efectivos, al cual se sumarán los 2,000 que ingresarán en octubre del presente año, haciendo un total para el 2025 de 8,000 Policías de Orden y Seguridad; teniéndose en consideración la infraestructura y estructura formativa policial (Escuelas Técnicas de Suboficiales) disponibles y las que puedan ser reactivadas, por la Policía Nacional del Perú con este objetivo, concediéndose las autorizaciones a fin de adoptarse los mecanismos legales para facilitar la adquisición directa de bienes y ejecución de servicios para el presente año, tanto por la UE 019- Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, Gobiernos Regionales y locales, muchos de los cuales han dado muestras de su predisposición, incluso algunos han remitido cartas de intención; por lo que existe las posibilidades

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

de adecuación y también adecuando aquellas en donde se están formando Sub Oficiales.

La puesta en operatividad de las diferentes instalaciones educativas con la finalidad que puedan albergar el estudio simultáneo en el año Fiscal 2024 de 4,500 estudiantes aspirantes a Policía de Orden y Seguridad, se puede ejecutar en las actuales Escuelas Superiores Técnico Policiales en funcionamiento (ampliando la capacidad) o reactivando las deshabilitadas en su momento, o en caso apremiante para realizarlas de manera extraordinaria en otros locales o instalaciones, optimizando recursos y alianzas con otros actores de los gobiernos regionales y locales.

De este modo, tentativamente, se prevé se puede realizar en 10 sedes, las mismas que para su puesta en ejecución, requiere diferentes tipos de gastos, con un costo para la implementación de infraestructura ascendente a : S/ 13512,853.00 aproximadamente y un costo de formación para 2000 policías de Orden y Seguridad por el costo de S/12,590.160.00, haciendo un costo total de S/26,000,000.00 conforme con el siguiente detalle.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

N°	UNIDAD ACADÉMICA	CAPACIDAD	COSTO TOTAL POR ESCUELA
1	EESTP PNP AMAZONAS	200	900856.86
2	EESTP PNP ANDAHUAYLAS	300	1621542.348
3	EESTP PNP PUCALLPA	350	1376499.505
4	EESTP PNP YUNGAY	500	2252142.15
5	EESTP PNP MAZAMARI	280	1261199.604
6	EESTP PNP TUMBES	300	1351285.29
7	EESTP PNP HUANCAYELICA	300	1351285.29
8	EESTP PNP TACNA	400	1801713.72
9	EESTP PNP MOQUEGUA	200	900856.86
10	EESTP PNP PASCO	110	495471.273
TOTAL		3,000	13,612,863

Fuente: Dirección de Planes e Instrucción de la PNP

AF2023		
1 SEMESTRE		
Efectivos PNP		2,000
Periodo (SEMESTRAL)		1
Vestuario	S/ 2,385.00	S/ 4,770,000.00
Docencia efectivos policiales	S/ 327.38	S/ 654,760.00
Práctica de tiro policial	S/ 720.00	S/ 1,440,000.00
ROUD (26 * S/12.00)	S/ 1,872.00	S/ 3,744,000.00
Gastos proceso de admisión	S/ 100.00	S/ 200,000.00
Propina	S/ 890.70	S/ 1,781,400.00
	S/ 6,295.08	S/ 12,590,160.00

Fuente: elaboración propia en base a información de la Dirección de Planes e Instrucción de la PNP

Para el año Fiscal 2024, se prevé el siguiente costo en formación del personal de Policía de Orden y Seguridad en cantidad de 6,000 efectivos.

AF2024		
1 AÑO		
Efectivos PNP	MES 1	3,000
Periodo (SEMESTRAL)	6	2
Vestuario	S/ 2,385.00	S/ 7,155,000.00
Docencia efectivos policiales	S/ 327.38	S/ 1,964,280.00
Práctica de tiro policial	S/ 720.00	S/ 4,320,000.00
ROUD (26 * S/12.00)	S/ 1,872.00	S/ 11,232,000.00
Gastos proceso de admisión	S/ 100.00	S/ 300,000.00
Propina	S/ 890.70	S/ 5,344,200.00
	S/ 6,295.08	S/ 30,315,480.00
2 SEMESTRES		
Efectivos PNP		1,500
Periodo (SEMESTRAL)		2
Vestuario	S/ 2,385.00	S/ 7,155,000.00
Docencia efectivos policiales	S/ 327.38	S/ 982,140.00
Práctica de tiro policial	S/ 720.00	S/ 2,160,000.00
ROUD (26 * S/12.00)	S/ 1,872.00	S/ 5,616,000.00
Gastos proceso de admisión	S/ 100.00	S/ 300,000.00
Propina	S/ 890.70	S/ 2,672,100.00
	S/ 6,295.08	S/ 18,885,240.00
TOTAL GENERAL		S/ 49,200,720.00

Fuente: elaboración propia en base a información de la Dirección de Planes e Instrucción de la PNP

El costo de formación para cada POLICÍA DE ORDEN Y SEGURIDAD PNP es de S/ 6,295.08. Incluye vestuario, gastos de admisión y docencia. El Costo total de

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

formación por año, para 6,000 POLICÍAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PNP, es de S/. 49.2 millones. Se tiene que tener en cuenta, que 3,000 aspirantes a Policía De Orden y Seguridad de procedencia civil estudiarán 12 meses académicos y los demás 3,000 aspirantes a Policía de Orden y Seguridad licenciados de las FFAA estudiarán en 2 grupos de 1,500 estudiantes, por 6 meses cada grupo.

Inversión para el Costo laboral

		AF2024 (1)	AF2024	AF2025
	MES	2° SEMESTRE	2° SEMESTRE	TOTAL
Efectivos PNP	1	2,000	1,500	8,000
Período	1	8	6	12
Remuneración	S/ 1,976.00	S/ 31,616,000.00	S/ 17,784,000.00	S/ 189,696,000.00
ESSALUD	S/ 177.84	S/ 2,845,440.00	S/ 1,600,560.00	S/ 17,072,640.00
	S/ 2,153.84	S/ 34,461,440.00	S/ 19,384,560.00	S/ 206,768,640.00
Aguinaldo 1	S/ 300.00	S/ 600,000.00		S/ 2,400,000.00
Aguinaldo 2	S/ 300.00	S/ 600,000.00	S/ 450,000.00	S/ 2,400,000.00
	S/ 600.00	S/ 1,200,000.00	S/ 450,000.00	S/ 4,800,000.00
SCTR	S/ 50.00	S/ 800,000.00	S/ 450,000.00	S/ 4,800,000.00
Vestuario**	S/ 2,385.00	S/ 4,770,000.00	S/ 3,577,500.00	S/ 7,155,000.00
				(para 4,500)
Escolaridad	S/ 300.00	S/ 600,000.00		S/ 2,400,000.00
TOTAL ANUAL	S/ 2,803.84	S/ 41,231,440.00	S/ 23,862,060.00	S/ 225,923,640.00
*Aguinaldo es semestral				
**Entregado a la alta.		TOTAL GENERAL	S/ 49,200,720.00	
			S/ 114,294,220.00	

Fuente: elaboración propia en base a información de la Dirección de Planes e Instrucción de la PNP

En el AF 2024 cada POLICÍA DE ORDEN Y SEGURIDAD PNP percibirá una remuneración mensual equivalente a: S/. 2,153.84 (incluye ESSALUD) y por concepto de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR): por S/50.00. Adicionalmente, en el mes de diciembre recibirá s/. 300.00 y además de S/300.00 por escolaridad. Se realizarían dos tipos de desembolsos para pago de remuneraciones 1) A partir de mayo 2024, se prevé el pago a 2,000 efectivos por la suma de S/ 41,231,440.00. 2) A partir de JUL2024 hasta diciembre 2024 la suma de S/. 23.9 millones.

El Costo laboral por año, para 6,000 Policías de Orden y Seguridad PNP sería a partir de ENE2025 la suma de S/ 225,923,640.00, que se preverá para el año fiscal 2025 y los años sucesivos.

Hay que tenerse en cuenta, que el éxito que pueda implicar la implementación del cuerpo policial temporal con Policías de Orden y Seguridad, implicará una rápida dotación de efectivos policiales para dedicación exclusiva, con un proceso de formación de uno o dos períodos académicos, significando un ahorro sustancial para el Estado, habida cuenta, que el proceso regular de captación y formación de Sub Oficiales PNP es de 6 semestres académicos, cuatro de ellos en forma acuartelada, ergo, una inversión mayor, cercana al 200% respecto a la educación de los Policías



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

de O&S, quienes percibirán menos, en un aproximado del 65% respecto a los Sub Oficiales de Tercera de la PNP, que se visualizará en caso se disminuya la cantidad de alumnos en formación para Sub Oficiales, que de manera regular cubren más o menos 5,000 vacantes anuales.

Además, si bien es cierto que el monto previsto para la remuneración de un efectivo policial vinculado mediante contrato con la PNP y formado en un año como máximo, resultaría inferior a la de un Sub Oficial formado en tres años; sin embargo, no deja de ser atractivo frente a los emolumentos del personal perteneciente a otros entes públicos y privados que asumen inversión para seguridad, como es el caso del INPE, el Serenazgo y Seguridad privada, conforme se expresa en el siguiente cuadro:

Entidad	EFFECTIVO PNP	INPE	SERENAZGO	SEGURIDAD PRIVADA	PROTECTOR
Estudios	3 años Formación académica	3 a 6 meses Formación general	Sin entrenamiento	15 días Entrenamiento	6 meses
Remuneración	s/. 1,900.00 Egresado de la Escuela de Sub Oficiales Monto por honor	s/. 1,800.00 Contrato por necesidad CAS	s/. 1,400.00 Contrato por necesidad CAS	s/. 1,500.00 Contrato con beneficios sociales	s/. 2,153.84 Contrato por necesidad Egresado Industria (CISALCO)
	s/. 3,176.00 Monto por honor	s/. 1,370.00 Contrato por necesidad Decreto Legislativo 775		s/. 1,350.00 Contrato con beneficios sociales	s/. 600.00 Remuneración de la categoría de 1er. grado y 2do. grado Clasificación

De este modo, es que resulta muy ventajosa la forma de vinculación contractual con los ciudadanos en condiciones de ejercer como Policías de Orden y Seguridad, para el ejercicio de funciones exclusivas en un programa sostenible en el tiempo en favor de la ciudadanía, que espera protección por parte del Estado, que se realiza a través de la Policía Nacional del Perú; al margen, que a los postulantes les resultará menos oneroso, porque no deberán pagar el concepto de garantía al momento de ingresar a la Escuela de Formación, es por ello, que también se busca proteger el gasto realizado en su educación, por lo cual se establece como requisito para el otorgamiento de un Certificado, culminar con su período convencional y en contrario, sólo se emitirá una constancia de trabajo.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no colisiona ni vulnera norma legal vigente alguna.

Con la iniciativa, se modifica el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la categoría de "Policía de Orden y Seguridad", debiéndose adecuar y modificar las normas y documentos de gestión que resulten necesarias, que corresponden básicamente a los Regímenes Disciplinarios, de Instrucción y los que resulten necesarios. De este modo se pretende instituir dos tipos de personal policial, uno, el de carrera, ceñido a la Ley pertinente y el personal temporal, adecuado a la presente norma, que busca la contratación de personal en la edad adecuada para realizar el servicio básico de

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

prevención con exclusividad en la vía pública, sin posibilidad de replegarse para laborar en un área interna o administrativa, lo que asegura la continuidad y sostenimiento del proyecto para copar el denominado "servicio de calle", que es de proximidad al ciudadano. Las funciones expresadas del Policía de Orden y Seguridad no comprenden las actividades propias de investigación criminal, inteligencia, criminalística, así como actividades propias de administración, seguridad del Estado y otras.

La propuesta legislativa implica la modificación de los artículos 25, 26 y 27 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y otras normas institucionales, para fortalecer el servicio de Orden y Seguridad policial, incorporando un nuevo contingente que se sumará al personal policial, ejerciendo funciones temporales en el nivel básico, mediante una vinculación contractual prevista en la presente norma, a diferencia del personal de carrera, que se sujeta a la Ley especial. No obstante, en caso subsistan algunos vacíos legales en este aspecto, será cubierto supletoriamente con lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas modificatorias y reglamentarias, siempre y cuando no se oponga a la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias, habida cuenta, que se trata de un personal especial, a quien la Ley le otorga facultades y atribuciones a fin que actúe en nombre del Estado, y también le impone restricciones y obligaciones diferenciadas a los ciudadanos civiles.

La propuesta normativa no conlleva la modificación de límites constitucionales materiales, ni deroga otras disposiciones del ordenamiento jurídico nacional.

V. ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

La presente propuesta normativa se encuentra exceptuada de la aplicación del AIR Ex Ante, dado que se encuentra comprendida dentro del supuesto establecido en el apartado 5 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, referido a las disposiciones normativas de organización de la Policía Nacional del Perú, al incorporar al Policía de Orden y Servicio como una categoría dentro de su estructura.

El texto legal propuesto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE ORDEN Y SEGURIDAD PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto incorporar la categoría de Policía de Orden y Seguridad, a la estructura de personal de la Policía Nacional del Perú, y regular las funciones, obligaciones, prohibiciones, formación y vínculo contractual correspondiente.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ley tiene como fines los siguientes:

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

- a) Fortalecer la prestación de un servicio de prevención de la delincuencia, enfocado a brindar protección a las personas y su patrimonio.
- b) Reforzar la función de proximidad al ciudadano, tendente a promover la participación activa y organizada de la comunidad, y a fortalecer las relaciones policía - autoridad - comunidad.
- c) Contribuir con la convivencia pacífica de la ciudadanía.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica al personal que obtenga la categoría de Policía de Orden y Seguridad, al aspirante; así como a las personas naturales o jurídicas involucradas en su formación y vinculación contractual.

Artículo 4.- Principios

Para la aplicación de la presente Ley se tiene presente los siguientes principios:

- a) Principio de respeto a los derechos fundamentales.- El Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú garantiza los derechos fundamentales de las personas durante el ejercicio de su función.
- b) Principio de legalidad.- El Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú sujeta su actuación a la Constitución Política del Perú, la presente Ley y las normas vigentes que resulten aplicables.
- c) Principio de exclusividad.- El Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú cumple a dedicación estricta el servicio de prevención de la delincuencia y de proximidad para la convivencia pacífica. Está prohibida la asignación a servicios distintos, bajo responsabilidad.
- d) Principio de sostenibilidad.- El servicio de prevención de la delincuencia y de proximidad para la convivencia pacífica es cubierto por el Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, y se mantiene en el tiempo con criterio de progresividad.
- e) Principio de no intromisión.- El Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú sujeta su actividad funcional a los límites establecidos por la presente Ley y su reglamento, evitando asumir inconsultamente actividades especializadas asignadas al personal policial.
- f) Principio de integridad.- El Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú adecúa su actuación y promueve los valores de la ética pública, los que son esenciales para el ejercicio de las atribuciones de fuerza pública, garantizar los derechos fundamentales, consolidar la democracia y erradicar la corrupción.

TÍTULO II

NATURALEZA Y FUNCIONES DEL POLICÍA DE ORDEN Y SEGURIDAD

Artículo 5.- Naturaleza de la categoría de Policía de Orden y Seguridad

- 5.1. El Policía de Orden y Seguridad constituye una única categoría en la Policía Nacional del Perú. No forma parte de la carrera policial.
- 5.2. El Policía de Orden y Seguridad, en condición de miembro de la Policía Nacional del Perú, rige su conducta conforme con lo establecido en la Constitución Política del Perú, las Leyes, los Reglamentos y demás normativa aplicable.

Artículo 6.- Actuación del Policía de Orden y Seguridad.

- 6.1. El Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú desempeña una actuación de prevención de la delincuencia y de proximidad con la comunidad, con sujeción a la normatividad vigente y al principio de exclusividad.
- 6.2. El Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú tiene facultad de autoridad policial con capacidad coercitiva y posibilidades de uso de la fuerza, de acuerdo con lo dispuesto en el marco normativo vigente.
- 6.3. El Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú ejerce sus funciones mediante modalidades del servicio reguladas en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 7.-Funciones

El Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú cumple las siguientes funciones:

- a) Realizar labores de vigilancia y seguridad en las áreas designadas.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

- b) Prestar auxilio y protección inmediata a los integrantes de la comunidad.
- c) Brindar las primeras atenciones a víctimas de delitos, faltas y/o accidentes.
- d) Orientar al ciudadano cuando requiera algún tipo de información.
- e) Efectuar intervenciones a personas o vehículos dentro del marco normativo vigente.
- f) Apoyar en la descongestión y redireccionamiento del flujo vehicular y cierre de vías.
- g) Apoyar al personal policial en las intervenciones que realiza en su zona de servicio.
- h) Fomentar dentro de la comunidad el orden y el desarrollo pacífico de las actividades ciudadanas.
- i) Ejecutar otras funciones relacionadas con la función del puesto que se le encargue, conforme lo establecido en el reglamento de la presente Ley

Artículo 8.- Obligaciones

El Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú se encuentra obligado a:

- a) Portar el carné de identidad vigente y su respectivo uniforme, durante el desempeño de sus funciones.
- b) Cumplir sus funciones bajo el pleno respeto de los derechos fundamentales y mejor trato a la población.
- c) Guardar reserva sobre la información que conozca en su actividad laboral, teniendo en cuenta su clasificación.
- d) Observar plena disciplina y obediencia a los superiores jerárquicos, conforme con las leyes y reglamentos.
- e) Comunicar de inmediato a la unidad policial o la Comisaría de su jurisdicción, la tentativa o comisión de un delito o una falta que sea de su conocimiento, y brindar apoyo cuando las circunstancias lo requieran.
- f) Asistir a los cursos de capacitación que sean designados.
- g) Otras que determine el reglamento de la presente Ley.

Artículo 9.- Prohibiciones

El Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, bajo sanción de desvinculación contractual por resolución del contrato motivada por infracción grave, se encuentra prohibido de:

- a) Realizar actividad incompatible con su condición de miembro de la Policía Nacional en relación con lo previsto en los artículos 2, inciso 20, 34, 42 y 91 de la Constitución Política, así como el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- b) Omitir el auxilio al ciudadano ante la inminente vulneración de sus derechos fundamentales.
- c) Utilizar equipos o dispositivos electrónicos para entretenimiento o mantener comunicaciones ajenas al servicio, durante el cumplimiento de la función asignada.
- d) Utilizar equipos, uniformes, emblemas, distintivos y demás implementos institucionales de seguridad en actividades ajenas al servicio.
- e) Abandonar su puesto por razones ajenas al servicio, sin autorización de sus superiores o sin tener causa razonable y justificada.
- f) Realizar otras conductas contrarias a la Ley que el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú señale como causales de pase a la situación de disponibilidad o retiro para el personal policial de carrera.

Artículo 10.- Uso y autorización de indumentaria policial

10.1. El reglamento de la presente Ley establece la indumentaria utilizada por el Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, así como los símbolos y códigos de identificación personal y de la jurisdicción territorial a la que pertenece.

10.2. Los equipos, uniformes, emblemas, distintivos y demás implementos institucionales de seguridad asignados o afectados al personal de Policías de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, únicamente deben ser utilizados para el ejercicio de sus funciones, bajo sanción administrativa disciplinaria.

TÍTULO III

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

VINCULACIÓN CONTRACTUAL DEL POLICÍA DE ORDEN Y SEGURIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 11.- De la vinculación contractual

- 11.1. La vinculación contractual del Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú se produce con la suscripción del contrato especial de servicios policiales, exclusivamente para los fines previstos, bajo sanción de desvinculación contractual por resolución del contrato, debiendo contar como requisito previo, con el certificado de educación policial emitido por la Escuela de Formación Profesional Policial. Tiene una duración de tres (3) años renovable por un período similar, a solicitud del personal efectuada con 30 días hábiles de anticipación, a condición del resultado favorable en la evaluación y calificación de su desempeño laboral, en las condiciones expresadas en el Reglamento.
- 11.2. El vínculo contractual se extingue: 1) Automáticamente por el cumplimiento del plazo contractual; 2) Con la verificación de alguna de las causales establecidas en la presente Ley y su Reglamento bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento.
- 11.3. Además, se extingue el vínculo contractual por fallecimiento, renuncia conforme con lo establecido en el Reglamento, invalidez permanente sobreviniente, inhabilitación o imposición de sentencia condenatoria al Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 12.- Régimen remunerativo y pensionario

- 12.1. El Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú percibe una remuneración establecida mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior a propuesta de este último. Tiene derecho a aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, así como bono por escolaridad conforme con los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- 12.2. Hace uso de vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario, licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, en su caso, debiendo ser costeadas por la Policía Nacional del Perú o subsidiadas por el régimen social respectivo; además de gozar de los derechos a que hace referencia la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como del respectivo Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- 12.3. Tiene la obligación de afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones. De igual modo, al régimen contributivo que administra EsSalud, cuya contribución tiene como base imponible el equivalente al 55% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado, teniendo, además, cobertura para la prestación económica de ESSALUD.
- 12.4. Culminado el plazo contractual, recibe un certificado de trabajo emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, con expresión del motivo de la desvinculación contractual. En caso no culminar el plazo, se expide constancia de trabajo.

Artículo 13.- Potestad Sancionadora

El Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú se sujeta al Régimen Disciplinario del personal de la Policía Nacional del Perú en cuanto sea aplicable, debiéndose considerar adicionalmente como causales de resolución del contrato, las inobservancias de las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la presente ley y lo que disponga la presente Ley.

TITULO III

ACCESO Y FORMACIÓN DEL ASPIRANTE A POLICÍA DE ORDEN Y SEGURIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 14.- Requisitos y selección

- 14.1. El acceso a la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial del aspirante de Policía de Orden y Seguridad, se realiza mediante concurso público de méritos bajo el procedimiento, plazos, requisitos y condiciones que para dichos efectos se establecen en el reglamento de la presente Ley y las directivas respectivas. La captación anual de

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

aspirantes de Policía de Orden y Seguridad, determina la asignación de vacantes para licenciados de las Fuerzas Armadas y para egresados de instituciones de educación secundaria. Los postulantes a las escuelas de formación de la Policía Nacional del Perú del último proceso, que no hayan alcanzado vacantes, habiendo obtenido nota aprobatoria final, pueden acceder conforme a las condiciones reguladas en el Reglamento.

- 14.2. El postulante a aspirante de Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú debe cumplir con los requisitos y las condiciones establecidas en el reglamento de la presente Ley, entre ellas, ser peruano de nacimiento, contar con estudios secundarios completos, no contar con antecedentes policiales, penales y judiciales por la comisión de delitos dolosos, tener edad y peso mínimo y máximo, con talla mínima y otros, contar con suficiencia académica así como aptitudes física, clínica y psicológica acreditadas mediante examen practicado por la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial con apoyo de la Dirección de Sanidad Policial y otras unidades de organización policial.

Artículo 15.- Educación policial y certificación

- 15.1. La Escuela Nacional de Formación Profesional Policial se encuentra a cargo de la educación y certificación del Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, así como su capacitación continua, conforme con las necesidades del servicio. 15.2. La Escuela Nacional de Formación Profesional Policial adecúa el sistema educativo correspondiente, para brindar la debida educación al aspirante a Policía de Orden y Seguridad.
- 15.3. En la etapa de educación de los aspirantes a Policía de Orden y Seguridad, se aplica el Régimen Disciplinario y de protección de la salud establecidos para los alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores de la Policía Nacional, tramitándose para el caso, el Seguro Integral de Salud (SIS).
- 15.4. La obtención de la categoría de Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú está sujeta a la certificación emitida por la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, de haber concluido con los créditos y notas aprobatorias correspondientes al plazo de un año, conforme con el detalle establecido en el Reglamento.

Artículo 16.- De la certificación como Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú

- 16.1. El certificado de educación policial que expide la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial es el documento de acreditación y constituye requisito indispensable con efecto jurídico para proceder a dar de alta al Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú.
- 16.2. El certificado de educación policial es obtenido por la aprobación de los créditos de las asignaturas dictadas en dos periodos académicos dirigidos a la formación para el cumplimiento de la función de prevención, así como para entrenamiento en habilidades y destrezas personales, en defensa personal, manejo de armas, así como al forjamiento de la disciplina consciente, conforme los planes curriculares establecidos por la Escuela de Formación Profesional Policial.

Artículo 17.- Asignación

- 17.1. El Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú es asignado a las Comisarías o Unidades de Patrullaje Policial.
- 17.2. El Comisario o Jefe de Unidad de la respectiva jurisdicción, asume la responsabilidad sobre su empleo, turnos, horario, modalidad de servicio y otros; del mismo modo respecto a la supervisión, evaluación y calificación de su desempeño laboral.
- 17.3. El servicio policial dispuesto por la respectiva orden de operaciones, contempla la designación del superior policial que ejerce comando y supervisión directa sobre el Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 18.- Acceso a la formación para la Carrera Policial

El Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú después del primer período de prestación de servicio, puede acceder en forma directa a la Escuela Técnica Superior de



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaldo en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo con las vacantes determinadas previamente con sustento presupuestal. Las condiciones, requisitos y procedimientos para la postulación, convalidación de créditos, rendimiento de exámenes y otros, se determinan en el reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Financiamiento

Los costos que impliquen la implementación de la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; para tales efectos, se habilita en el año 2023, a realizar las modificaciones presupuestarias del Sector Interior a fin de implementar lo dispuesto en la presente Ley.

Tercera.- Aprobación del Reglamento

El Ministerio del Interior aprueba el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de su publicación, y elabora y modifica en coordinación con la Policía Nacional del Perú las normas y documentos de gestión que resulten necesarias.

Cuarta.- Implementación

Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa realizar la implementación que corresponda a la presente Ley, debiendo a su vez, impulsar las modificaciones normativas pertinentes.

Quinta.- Implementación material

La Policía Nacional del Perú, en el marco del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su reglamento, realiza los ajustes correspondientes en el ámbito académico, administrativo y ejecutivo, con la finalidad de la adecuación de la infraestructura y estructura formativa policial.

Para tales efectos se autoriza a la UE 019- Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, gobiernos regionales y locales para el año fiscal 2023 y primer semestre del año fiscal 2024, a efectuar la contratación directa para la adquisición de bienes y la ejecución de servicios que garanticen las condiciones de habitabilidad y disponer de servicios básicos, incluido internet, en las instalaciones destinadas a ser utilizadas para los servicios académicos en favor de los aspirantes a Policía de Orden y Seguridad, cumpliendo con las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Esta autorización también comprende en el mismo período, la adquisición por parte de la Escuela Nacional de Formación Profesional de los vestuario, mobiliario, equipamiento y enseres necesarios para tal fin y a la UE 002-DIRECFIN PNP para la adquisición de vestuario y equipo que deben utilizar para su servicio activo como Policías de Orden y Seguridad.

Sexta.- Facultad extraordinaria para realizar gastos de inversión

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en obras de infraestructura y equipamiento para el servicio de formación policial en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

Para tal efecto, se suscriben convenios con el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, así como entre gobiernos regionales y gobiernos locales, que especifiquen la infraestructura y equipamiento de que se trate y el acuerdo de donación o cesión en uso. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas.

Séptima.- Facultad para dictar disposiciones necesarias para implementación

Autorizar al Ministerio del Interior a dictar las disposiciones que resulten necesarias para la adecuada implementación de lo establecido en el presente Ley.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

Octava.- Marco normativo aplicable

En tanto exista vacío legal en torno a la vinculación contractual con el Policía de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, se aplica supletoriamente lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas modificatorias y reglamentarias, siempre y cuando no se oponga a la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**Única.- Modificación del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú**

Modifícase los artículos 25, 26 y 27 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en los términos siguientes:

"Artículo 25.- Personal Policial

El personal de la Policía Nacional del Perú está conformado por personal de carrera y personal policial temporal.:

- 1) El personal policial de carrera está integrado por Oficiales de Armas, Oficiales de Servicios, Suboficiales de Armas y Suboficiales de Servicios, Cadetes y Alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Policial. El ingreso, carrera y término de la función policial, así como las categorías, jerarquías y grados, se regulan por la Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.*
- 2) El personal policial temporal está integrado por Policías de Orden y Seguridad y Aspirantes de Policía de Orden y Seguridad de las Escuelas de Formación Profesional Policial. Las funciones, obligaciones, prohibiciones, formación y vínculo contractual correspondiente, se regulan por la Ley que incorpora la categoría de Policía de Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana y su correspondiente reglamento.*

El personal de la Policía Nacional del Perú está sometido a la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano, las leyes, el Código Penal Militar Policial y las normas reglamentarias. El personal policial no puede pertenecer, ni estar afiliado o tener vínculo alguno con agrupaciones políticas, organizaciones sindicales ni con instituciones u organismos cuyos principios u objetivos sean incompatibles con lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo."

"Artículo 26.- Carrera Policial

La carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de carrera de la Policía Nacional del Perú, acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes y además de reconocimientos."

"Artículo 27.- Situación del personal de carrera

Es la condición en la que se encuentra el personal de la Policía Nacional del Perú, dentro o fuera del servicio. Las situaciones del personal de carrera son actividad, disponibilidad y retiro, que se regulan por la Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú. Los grados, honores, tratamiento, preeminencias, prerrogativas, remuneraciones y las pensiones inherentes a los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional son equivalentes."

III. MARCO NORMATIVO**a) Marco Nacional**

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

- ✓ Decreto Legislativo N° 1216, que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte
- ✓ Decreto Legislativo N° 1242. Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú
- ✓ Decreto Legislativo N° 1266. Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior
- ✓ Decreto Legislativo N° 1267. Ley de la Policía Nacional del Perú
- ✓ Decreto Legislativo N° 1318. Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú
- ✓ Ley N° 29865, Ley que deja sin efecto el Decreto Supremo 001-2012-IN, que crea el Programa Servicio Voluntario de Apoyo a la Policía Nacional del Perú
- ✓ Ley N° 30585, Ley que modifica el segundo párrafo del Artículo 23 del Decreto Legislativo 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú
- ✓ Ley N° 30686, Ley que deroga parcialmente el artículo 1 del Decreto Legislativo 1242, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, y restituye la vigencia del artículo 87 del Decreto Legislativo 1149
- ✓ Ley N° 30713, Ley que deroga el Decreto Legislativo 1268, Decreto Legislativo que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, y restituye la vigencia de las normas modificadas o derogadas por este
- ✓ Ley N° 30714, Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, después de analizar la iniciativa legislativa y del debate realizado en su octava sesión ordinaria, acordó la no aprobación de la iniciativa bajo análisis y su remisión al archivo; por la fundamentación siguiente:

La congresista **Patricia Chirinos Venegas**, entre otros aspectos, señaló que:

El Poder Ejecutivo presentó el 28 de julio de 2023 el proyecto de ley que incorpora la categoría de policía de orden y seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana; decretado únicamente a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Esta iniciativa tiene por objeto incorporar la categoría de policía del orden y seguridad, a la estructura de personal de la Policía Nacional del Perú; así como, regular las funciones, obligaciones, prohibiciones, formación y vínculo contractual.

La comisión, con fecha 4 de setiembre de 2023, solicitó opiniones a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio Público y al Poder Judicial; sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

Se propone que, la preparación o formación del policía de orden y seguridad sea de un año

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

para los egresados de secundaria, y de seis meses para los licenciados de las Fuerzas Armadas; cuyo sistema de formación está por elaborar.

Este personal será asignado a comisarías o unidades de patrullaje; quienes serán contratados por 3 años; pudiendo renovarse por el mismo periodo.

No forman parte de la carrera policial, es decir no tienen proyección en la carrera policial, en razón que, el tiempo máximo de permanencia en la policía es de seis años.

Contempla una inversión para el año fiscal 2024 de 114 millones de soles, para 6,000 efectivos de un año; 1,500 egresados a junio de 2024 y 2,000 egresados en abril de 2024; propuesta que a la fecha no es factible, por el plazo de capacitación mínima de seis meses y por la necesidad de adecuación de las escuelas.

En el análisis costo beneficio considera para el año 2024, 13.5 millones en la implementación de la infraestructura de diez escuelas; una propina de S/. 890.70 mensuales durante la etapa de formación; y una remuneración mensual de S/. 2,153.84, además de dos aguinaldos y una escolaridad.

Considerando que en la actualidad los que prestan el servicio militar voluntario recibe S/. 256, esta propuesta desalienta a este personal necesario para la defensa de nuestro país; a pesar de que el Congreso de la República aprobó que la contraprestación debe ser una remuneración mínima vital, esto es S/. 1,025; lo que hasta la fecha no se ha implementado.

La iniciativa propuesta considera en la segunda disposición final que, no demandará recursos adicionales al sector interior, lo que implica que, el sector cuenta con los recursos necesarios, por ello propuso que se invierta en un mejor equipamiento de nuestra policía.

Precisó que, esta iniciativa no es una solución para combatir la inseguridad ciudadana, considerando que, en el mejor de los casos el primer grupo egresaría en seis meses después de concluida la implementación de la infraestructura y la convocatoria; con este proyecto se obtendría personal inexperto y sin experiencia.

Propuso, como soluciones inmediatas para combatir la inseguridad ciudadana lo siguiente:

- La contratación de pensionistas, para realizar investigación y funciones administrativas; de conformidad con la Ley 31473, publicada en mayo de 2022.
- La compra de francos a los policías en actividad.
- El rediseño del tiempo de formación educativa del personal policial; debiendo evaluarse la posibilidad de una etapa inicial de manera presencial y una segunda etapa de manera virtual.

Estas sugerencias permitirán a la policía contar con personal experimentado en comisarías e investigación; así como, un mayor número de efectivos policiales preparados en las calles para combatir la inseguridad ciudadana.

Estas propuestas no implicarán recursos adicionales, considerando que, la iniciativa indica que el sector cuenta con recursos disponibles.

El Poder Ejecutivo debe invertir y centrarse en seguridad ciudadana; considerando que, la inseguridad afecta a toda la población; esto es, mujeres, niños, adolescentes, ancianos, discapacitados, etc.; considerando además que, repercuten en los ámbitos social, económico,

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

turístico, inversiones, etc.

Al concluir propuso se debata la iniciativa legislativa con la finalidad de conocer la posición de los miembros de la comisión, para que posteriormente se elabore el predictamen.

El congresista **Fernando Rospigliosi Capurro**, entre otros aspectos, manifestó que:

Nuevamente se está, ante una medida populista que da el gobierno frente a su completa incapacidad e ineptitud para resolver el creciente problema de la ola delincencial. Y esto llevaría a un fracaso, pero un fracaso mucho peor de lo que han tenido con esto de declarar el estado de emergencia en algunos distritos y, supuestamente, sacar a las Fuerzas Armadas, en ese sentido, sería muchísimo peor, porque crearía un problema muy grave que haría peor el problema de la seguridad ciudadana.

Primero, esto tiene varios años, en realidad desde el 2016; considerando que, a alguien en la Policía se le ocurrió crear un cuerpo paralelo al serenazgo para hacerle competencia a los municipios. Por ello, vienen trabajando desde esa época en un proyecto así, con un uniforme distinto al de la Policía y una vara, solamente eso, para competir con el serenazgo de los diferentes distritos que lo tienen; pero, como ahora ha venido toda esta ola delincencial que es cada vez más violenta, también consideran darle un arma (a la policía de orden y seguridad). Esta improvisación es la forma como están haciendo las cosas.

Quiere crearse una policía de segunda categoría, como es obvio que no están en la carrera policial, que ganan menos, que no tienen servicios, no tienen servicios de hospital, no tienen servicio de salud, no tienen nada, tienen contrato de tres años, pero tienen poder, tienen un uniforme, un arma y poder coactivo, como dice la Ley.

Conocemos el Perú y sabemos lo que va a pasar. Como no tienen carrera, ganan poco, tienen un arma, un uniforme y poder, el problema que ya tenemos en la Policía y sobre el cual no se está haciendo nada o no se está haciendo mucho; en el tema de corrupción, por supuesto que va a aumentar. Ese es un peligro gravísimo. No hay una política anticorrupción en la Policía, por lo menos, no se ve; lo que constituye un problema muy serio

En su opinión, el problema más grave de la Policía no está en la cantidad sino en la calidad de los efectivos. Todos quisiéramos tener muchos más policías, pero el problema más importante es la calidad de la policía, que se ha venido deteriorando significativamente en los últimos años, con la creación de hasta 26 escuelas policiales.

La formación a los policías es pésima; no tienen locales adecuados, no tienen profesores, no les pagan a los profesores; se tiene la denuncia del Diario Correo, de los profesores de la Escuela Técnica de la Policía, a quienes desde julio hasta octubre no les han pagado, por ello, no van y alguien firma por ellos para que no se paralice el proceso formal de formación.

Con relación al reclutamiento señaló por ejemplo que, los postulantes que no han ingresado a una de esas escuelas, -que son muy deficientes las de provincias- pueden entrar automáticamente a la Policía de Orden y Seguridad, o sea, imagínense, como será, la calidad de este personal.

Precisó que, en muchas escuelas, sobre todo las de frontera, familias enteras de

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

contrabandistas meten a sus hijos a los 18 años, para que salgan con un uniforme y un arma. Pregúntele a cualquier policía que conozca de esto. Es así, porque no hay ningún control en el ingreso y, aquí, va a ser peor todavía, o sea, la calidad va a seguir empeorando. Lo que es más importante en este momento en la Policía es mejorar la calidad, ya que con la propuesta va a seguir deteriorándose.

Se preguntó: ¿dónde los van a formar? ¿En esas escuelas que no tienen nada? ¿Qué no tienen ni siquiera armas para que puedan practicar tiro?, recordando que, no hay Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú.

En setiembre del año 2017, se hizo una licitación para demoler la escuela de oficiales de La Campiña y construir otra, con gran éxito la demolieron, pero no han construido nada, estamos 2023 y los cadetes que estudiaban en esta a Escuela de Oficiales, ahora están estudiando en la Escuela de suboficiales de Puente Piedra, junto a los suboficiales; donde intentan colocar más alumnos. ¿Adónde?

El tema que mencionaba la congresista Susel Paredes Piqué, lo de las extorsiones. ¿Cuáles son los delitos que han crecido? Extorsiones, sicariato, lo que nos ha traído el Tren de Aragua, todas estas bandas de venezolanos, ¿eso lo van a parar poniendo un policía en la esquina, en el parque? No pues. Ahí se requiere investigación criminal, no hay otra manera, tienen que atraparlos y, además, hacer el atestado policial para que puedan ser procesados y sentenciados.

Mencionó que, de este problema debe ocuparse el Ministerio del Interior, porque ahora se le han delegado facultades, para devolver la investigación preliminar a la Policía Nacional, que es fundamental.

Manifiesta que, esto va a traer mayores problemas porque van a incorporar a personas que no tienen capacidades y después ese hombre va a tener un arma y un uniforme durante los siguientes cuarenta años. Es bien peligroso lo que están haciendo.

Yo coincido, que no necesariamente se requieren tres años para la formación, puede ser mucho más corto el período y desde el punto de la emergencia que es evidente, es necesario que se acorte la carrera; pero, siempre y cuando, haya buenas escuelas, que tengan buena infraestructura, que tengan buenos profesores.

Concluyó opinando que, debe archivar simplemente, por ser una medida similar a declarar el estado de emergencia en algunos distritos; están haciendo algo y pasar el momento, pasar la coyuntura y de aquí a cuatro, cinco, seis meses, ya inventarán otro tema para entretener al público, diciendo que están haciendo algo y así; yo creo que, esto debe entonces, pasar al archivo.

El congresista **Alfredo Azurín Loayza**, entre otros aspectos, indicó que:

Dio lectura al texto siguiente:

La Policía Nacional del Perú es la clave para la seguridad ciudadana de un país, conforme lo establece nuestra Constitución Política; la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

La Policía de Orden y Seguridad, no tendría el amparo normativo, el propio proyecto lo limita a realizar solo actuaciones de prevención de la delincuencia de proximidad con la comunidad, excluyéndolos por completo de la carrera policial. Esto generaría que las intervenciones y las actas que formulen también, sean inválidas y por condición, al no ser policías de carrera, no tendrían la facultad de redactar ninguna acta o ningún documento policial.

La Ley 30714, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, se basa en la subordinación y el orden jerárquico, estos agentes del orden, al no ser personal policial de carrera, no estarían inmersos dentro de los alcances de la Ley, generando situaciones de indisciplina entre sus propios miembros. No cabría la posibilidad de sancionar disciplinariamente a un Policía de Orden y Seguridad, toda vez que no poseen el grado policial, tampoco poseen legajo automatizado.

La propuesta traería más controversia que soluciones al problema de la inseguridad ciudadana.

Esta propuesta, de incorporar la categoría de Policía de Orden y Seguridad es una incoherencia normativa; queriendo crear un híbrido entre la Policía Nacional, serenazgo y un agente de seguridad privada. Como se explica en el artículo quinto de la propuesta, sobre la naturaleza de la categoría, precisa que no forma parte de la carrera policial, luego indica, en condición de miembro policial. ¿Cómo es eso? ¿Son o no son policías?

En el artículo 6, actuación de Policía de Orden y Seguridad, numeral 6.3. se refiere a la modalidad de servicio; el Decreto Legislativo 1213 en su artículo 8, señala modalidad del servicio de seguridad. ¿A cuál se refiere? ¿Vigilancia privada, protección personal, transporte y custodia de dinero, etcétera?

Se refiere al Decreto Legislativo 1213, que regula los servicios de seguridad privada, la razón es que el artículo 8, Obligaciones de esta propuesta de nueva categoría, es copia del artículo 25 del Decreto Legislativo 1213.

En el artículo 10, uso y autorización de indumentaria policial, dice que, se le va a dar la indumentaria de la Policía a esta nueva categoría, mientras que, a los actuales efectivos policiales de carrera, no se les da ni una camisa, ni toda la logística que todos conocemos.

En la quinta disposición complementaria final, referente a la implementación material de la nueva categoría, precisa la contratación directa para la adquisición de bienes y la ejecución de servicios que garanticen las condiciones de viabilidad y disponer del servicio básico, incluyendo el internet.

En la exposición de motivos presentan un presupuesto para la implementación de la propuesta; para el año 2023 asciende a más de S/.26 millones; para el año 2024 a S/. 114 millones; a más de S/. 114 millones para los años 2025 - 2026 con un total de S/.225 millones a más. El total sería más de S/. 366 millones. Este presupuesto, fácilmente se puede invertir en la actual Policía Nacional.

Independiente, se tienen 10 000 alumnos en las escuelas actualmente, tranquilamente podrían salir a reforzar la seguridad ciudadana mediante una gestión adecuada, siempre que exista voluntad para querer hacerlo.

Este proyecto no tiene sentido, lo que pretenden es tratar de que la población vea que ellos



Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

están utilizando gente; buscando que, la gente vea más policías en la calle; pero en el fondo el resultado, el producto, la eficacia de la policía no se ve traducida porque ha colapsado la División de Criminalística que es diferente a la Investigación Criminalista que está en la avenida España.

Solicitó el archivo de este proyecto de ley.

Si el Ministerio del Interior, la Comandancia General, no tiene la capacidad para mejorar los filtros, ¿cómo pretenden mejorar esta nueva categoría de policías? No va a dar resultado. Y cada vez que descubrimos algo, los asesores del ministro tratan de relativizar diciendo que las imágenes son pasadas.

Mi intención es tener una buena policía en el Perú; como la que había hace 40 años, bueno, más de 45 años, y creo que en estos momentos vamos a echar todo a perder si no se repotencia a la policía con buenos filtros. Se debe invertir en seguridad para tener buenos policías en las calles.

Pidió, al igual que el congresista Fernando Rospigliosi Capurro, con quien tiene la misma idea, sobre la necesidad de hacer cosas para mejorar la Policía.

Solicitó que el proyecto pase al archivo.

El congresista **Américo Gonza Castillo**, entre otros aspectos, precisó que:

El máximo de años de estos efectivos de segunda categoría va a ser de seis años ¿Qué va a pasar después de los seis años? ¿El Estado va a invertir en su educación y otros, con la experiencia y de ahí se les va a decir, hasta aquí nomás?

Entonces, expresó su concordancia con los congresistas que le antecedieron, en que todos estos recursos que se van a invertir, mejor sean utilizados para los policías que están en actividad.

Esta policía de orden y seguridad, tendrá una remuneración muy baja; sin una carrera, sin un futuro, sin una carrera de vida, que les permita hacer su proyecto de vida; precisando que de acuerdo con lo señalado por los especialistas que le antecedieron, no van a ser policías ¿Qué van a ser?, ¿civiles?, ¿van a hacer sindicatos? Por principio de la carrera militar policial es eso; no pueden sindicalizarse.

Considera que, debe replantearse como país esta problemática. Por otro lado, también las estadísticas a nivel mundial señalan que sí, efectivamente, hacen falta más recursos humanos; pero, ¿con qué equipamiento? vas a la comisaría y no hay patrulleros para que salgan a recorrer las calles o no tienen tecnología.

El efectivo policial, al que le gusta la vida militar, pero hemos visto, sobre todo en el caso de oficiales, les piden muchos estudios y no los vemos en las calles porque tienen que estar preocupados en estudiar una maestría, porque si no cómo van a ascender. Y es natural, quiere su carrera, están ahí porque les gusta su vida, ellos deciden esta vida militar o policial.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

Estos efectivos señalan que: tiene que estudiar, porque si no se quedan, tienen que hacer una maestría para que asciendan de grado en grado. Pero se pasan la vida estudiando y no haciendo la función para la que ingresan, que es estar justamente haciendo la investigación, haciéndola en la calle. Siendo este un punto que debe tenerse en cuenta.

El congresista **Roberto Chiabra León**, entre otros aspectos, consideró que:

Se necesitan guardias en las calles, creo que sí. La inseguridad ciudadana tiene dos factores: uno que es la delincuencia común, que necesita la presencia policial; y lo otro que el crimen organizado, se combate con la inteligencia policial.

Eso calculó ha sido tomando en cuenta por el Ministerio del Interior para recuperar lo que era antes el personal de guardia, los policías en la calle, y han calculado tener 4500 policías el próximo año; la pregunta es, ¿también tuvieron en cuenta la capacidad instalada disponible a nivel nacional?

Se asume que, la mayor cantidad de postulantes tendrían que ser de Lima, por lo que se preguntó: ¿en qué escuela los van a capacitar, en la escuela de suboficiales de Puente Piedra, donde están los cadetes desde hace 5 años?

No entiende como nuevamente van a construir la escuela de oficiales, en un suelo donde dicen que no es apto; no teniendo a nivel Lima una escuela de formación, que es lo principal. Las escuelas de suboficiales no tienen infraestructura, no tienen equipamiento, no tienen planta orgánica, cómo se les va a formar, esa es la primera parte.

El tema de la policía no es la falta de presupuesto, tienen un presupuesto y tienen un Fondo de Defensa Nacional que ya va a tener 20 años y hasta ahora no indican en qué lo han invertido. Ni siquiera lo han invertido en tener escuelas de calidad, ni en las comisarías. Las comisarías, al igual que los colegios, todos los años se da presupuesto y siguen dando pena y vergüenza.

Este es un tema de urgencia, a los policías los necesitamos hoy día, pero si se aprobara requiere de 90 días para el reglamento; por lo que, estarían recién postulando el próximo año y esta policía que sería un año, estaría para el 2025. A la policía la necesitamos hoy día.

La pregunta es, ¿por qué los licenciados con seis meses? Fíjese, les he pedido lo siguiente, no hay que ser muy exquisito en esta vida. Un joven de 18 años que entra al servicio militar como recluta y en un mes hace tiro con todas las armas y es soldado; al mes siguiente hace su fase contrasubversiva y lo vemos patrullando y emboscándose en el Vraem, son lo que derrotaron militarmente a Sendero y al MRTA. ¿no podemos formar policías en dos meses?, ¿o sea que un senderista es menos peligroso que un delincuente? Ahí está la solución, yo soy partidario, por ejemplo, de hacer un servicio policial voluntario, al símil del servicio militar voluntario, por distrito; sería la participación ciudadana, servicio policial voluntario a propina, no acuartelado, los preparas dos meses y sácalos a la calle, solo a ser policía de calle acompañado por policías suboficiales y por serenos.

Y, para terminar, no se debe echar la culpa al Congreso por la no aprobación de este proyecto; van a decir "no me apoyaron". Por ahí dicen que, el Congreso no está dando facultades legislativas, el único proyecto que ha aprobado rapidísimo es el empleo del canon



Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

y sobrecanon.

Preguntémonos ¿cuántos soldados hay a nivel nacional?, ¿cuál es el efectivo de soldados que aprueba el Ejecutivo?; segundo, ¿los necesitamos y los usamos como solución para todo? Hace 11 años no le incrementamos un sol a la propina y ganan S/. 256; pero, los chicos a propina tienen que hacer el trabajo de los que ganan sueldo.

El congresista **José Cueto Aservi**, entre otros aspectos, expreso:

Escuchar las explicaciones ha sido terrible, no ha aportado realmente en nada, hablan de un contrato y que no se vaya. Primera vez que veo en una institución militar que hay que contratar a la gente encargada de las órdenes, terrible.

Hablan del policía de orden y seguridad para adelante, cuando el problema viene desde atrás, de muchos años. Hay ideas que se le han dado al ministro, no solamente formar policías para esa labor que pueden ser seis meses, hablan del personal que sale de las Fuerzas Armadas.

Efectivamente, esa ha sido una idea, pero no esperar que postulen, ya tenemos a esa gente que ha pasado por todos los filtros; son miles. Qué les cuesta más bien trabajar un poco, al ministro del Interior, armar un grupo de profesionales e ir a las instituciones militares a captar a todos esos soldados que está por licenciarse, y que salen cada 6 meses, y podrían tener un grupo de policías para solamente dos o tres meses tenerlos formados si es que lo que necesitamos efectivamente es personal.

¿Adónde van a ir? como dice el congresista Roberto Chiabra León, dónde va a ser esto, si las escuelas están semidestruídas. Ya hemos visto lo que ha presentado el congresista Alfredo Azurín Loayza; también he ido a algunas comisarías y realmente dan pena; y en la mayoría de dependencias siempre hay reclamos relacionados con la corrupción.

Si no empoderamos a la policía, todo esto no sirve de nada; empoderarla es darle por lo menos su bono. Me hubiera gustado escuchar al ministro de Defensa, ahora en la presentación de presupuesto de todas las instituciones, profesores, educación, han pedido y les están dando un bono. ¿Y a los que ponemos el pecho, a las Fuerzas Armadas que están ahora en la calle, a los policías que están todo el día de la calle?, a ningún ministro se le ocurrió ir y pedir ese bono que ayudará en algo para nuestros policías, no estoy hablando de los generales.

Pero si vienen acá a manifestar que necesitan, y seguramente nos van a echar la culpa de que no le hemos aprobado su ley, porque este sistema de orden de la policía de segundo nivel que quieren, va a ser la solución. Esa no es la solución, la solución la tienen en las manos, la solución es tomar decisiones, la solución la tiene el Ejecutivo, no necesitan echarle la culpa al Congreso cuando la responsabilidad y las órdenes las tiene que dar el Ejecutivo, ahí es donde se tienen que hacer las cosas, sea adelantando, sea contratando a los retirados para que los operativos vayan a trabajar a la calle.

Es una vergüenza que, en muchas dependencias, en muchos distritos de Lima y peor debe ser en provincias, después de las 5 o 6 de la tarde no hay policías; cada día hay más corrupción. Si la decisión política no se toma, no hay un liderazgo político en ello, poco o nada vamos a lograr. ¿Quieren tener gente que tenga la camiseta?, pues restituyan lo que había antes en la policía que era el auxiliar de la policía.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

Cómo van a hacer si es que logran sacar este estado, porque como ahora tienen facultades de repente lo sacan con un decreto, ¿Cómo van a hacer?, tres años de contrato, ahí incluso pueden postular, ¿o no saben que hay una edad límite para postular, la van a cambiar? Porque si este muchacho de 20 años, a los 23 o 24 y si puede seguir a los 25, 26, ya no puede postular a la escuela de policía; porque hasta en eso no se les ocurre tener un poco de criterio para poder establecer una línea de carrera.

No, señores del ejecutivo, piensen en algo más creativo, tienen ahí al personal militar que ya está entrenado, tienen a un montón de policías retirados que estoy seguro estarán gustosos de regresar para trabajar en la parte administrativa para que los operativos regresen.

Hay formas, pero hay que tener liderazgo.

La congresista **Susel Paredes Piqué**, entre otros aspectos, manifestó:

Voy a votar por el archivamiento de este proyecto por las razones que ya han expresado, pero básicamente porque no pueden ni tener escuelas, no hay escuela de oficiales, las escuelas son un desastre, ¿dónde van a estar estas personas?

Segundo, ¿qué van a hacer con el régimen laboral?, de verdad es una preocupación que creo todos compartimos, y no pueden tener un régimen laboral civil personas que trabajan en una institución policial porque el régimen es completamente distinto, no tiene sentido.

Luego, lo que más me preocupa es ¿qué pasa con los que están entrenados en esas escuelas de seis meses?, ¿de dónde salieron Los Zetas en México? Los Zetas nacen de una institución donde van, se entrenan y salen.

No tiene sustento fáctico, realista esta propuesta. No tienen dónde ponerlos, no tienen cómo seleccionarlos, el otro tema es el régimen laboral confuso. ¿A quién le van a obedecer?, de pronto forman un sindicato y te hacen una demanda laboral.

Entonces yo creo que no tiene sustento la propuesta y por eso yo solicito a los miembros de esta comisión que archivemos este proyecto.

El congresista **Alfredo Azurín Loayza**, volvió a intervenir, entre otros aspectos, preciso:

Quizás la solución para la policía, está en ellos para solucionar en algo este problema. Ellos pueden acelerar el ingreso de los alumnos en las escuelas, tenemos 10 000 alumnos y algunos se salir. Los filtros simplemente tienen que manejarlos ellos, porque con toda seguridad no les interesa, no tienen buenos profesionales que hagan esos filtros, que tomen los exámenes y tomen la prueba del polígrafo.

Algunos están cuestionando la prueba del polígrafo en las escuelas, y no es el tema de

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

polígrafo en el cual yo confío en un 100 %; es quién toma el examen.

Pero como ellos quieren todo lo fácil, quieren el populismo, con esto no se va a solucionar nada.

El congresista **Jorge Montoya Manrique**, entre otros aspectos, indico:

Estamos viendo la inseguridad ciudadana, y se la población se está levantando y tomando con sus manos la justicia, y eso no es bueno para ningún país. Esto significa que estamos en otro nivel de violencia, que podemos denominarlo como una guerra contra la criminalidad.

Y para actuar en una guerra, tienen que participar todas las entidades del Estado; y no solamente el Ministerio del Interior. Existe el Consejo Nacional de Seguridad y Defensa Nacional que hasta la fecha, que yo sepa, nunca lo han convocado. Ahí podrían presentarse y discutir soluciones con todas las entidades del Estado que participan, como el Ministerio Público, Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, porque ser el Ejecutivo el responsable de armar la lucha y la defensa de la democracia en una situación de esta naturaleza de guerra contra la criminalidad.

El Ejecutivo es el responsable de la seguridad de los ciudadanos, para que actúe y no esté pidiéndole al Congreso que apruebe leyes como ésta u otro tipo de leyes que también se dieron al comienzo. Todo está en sus manos del ejecutivo y es su responsabilidad, porque tiene las herramientas legales para hacerlo, y tiene que hacerlo, está rehuendo de su responsabilidad.

Están simplemente poniendo parches, para que parezca que se está haciendo algo con el tema de la emergencia, cuando no es así. El crimen continúa, avanza, y cada vez gana más territorio, ahora hay que luchar por el control territorial, porque ya hay zonas donde el crimen es el que controla las calles; el pago de cupos a los ambulantes para poder trabajar; eso significa que estamos perdiendo la guerra.

El gabinete tiene que darse cuenta que el tema ya no es de un solo ministerio, es una responsabilidad global de todos y el presidente del Consejo de Ministros es el mayor responsable en este aspecto, el que tiene que organizar la defensa de la ciudadanía.

La presidenta indicó que, a pedido de los congresistas Fernando Rospigliosi Capurro, Alfredo Azurín Loayza y Susel Paredes Piqué se sometía a votación el archivo de la iniciativa bajo análisis; aprobándose la no aprobación del proyecto de Ley 5633/2023-PE y su remisión al archivo.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de noviembre de 2023, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, la aprobación del



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2023 10:49:54-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 15:07:49-0500

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 5633/2023-PE, por el que se propone la Ley que incorpora la categoría de Policía del Orden y Seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5633/2023-PE

Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.

Sala de la Comisión virtual

Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2023 10:58:01-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2023 12:16:07-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2023 13:09:23-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2023 11:04:27-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2023 15:35:48-0500



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2023 02:39:18-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2023 13:17:46-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2023 16:10:14-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2023 12:15:05-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2023 09:44:18-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2023 11:45:44-0500

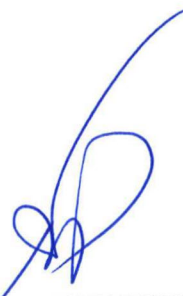


Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18855831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2023 16:32:13-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 27 de febrero de 2024

Con conocimiento del Consejo Directivo,
pase al archivo.



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Resumen	1. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del acta de la Séptima Sesión Ordinaria de la comisión. 2. Exposición del congresista Américo Gonza Castillo del Informe de actividades del viaje del evento Intercambio Académico sobre Seguridad Ciudadana entre la Guardia Civil de Santa de Paranaíba y el Sereno Municipal del Perú, realizado del 14 al 21 de setiembre en Brasil; de conformidad con el Acuerdo 012-2023-2024/MESA-CR. 3. Exposición de la congresista Susel Paredes Piqué del informe sobre el Mapeo de cámaras de videovigilancia y equipos de comunicación en Lima Metropolitana. 4. Invitación a la congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos para que exponga su Proyecto de Ley N° 5237/2022-CR, Ley que dispone la creación de la unidad ejecutora Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. SE DISPENSÓ DE ASISTIR 5. Pedido del congresista Alfredo Azurín Loayza para que se invite a los ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y de Justicia y Derechos Humanos para que informen sobre: Las medidas y acciones adoptadas por cada sector dentro del marco de sus competencias, con la finalidad de controlar, disuadir y contrarrestar los enfrentamientos suscitados en estos últimos días entre peruanos y extranjeros principalmente venezolanos, en los distritos de El Agustino, Ate, La Victoria y el Cercado de Lima, debido al cobro de cupos y extorsión por parte de los extranjeros a mototaxistas y propietarios de diversos negocios, quienes cansados de la inacción del gobierno para implementar una eficaz y eficiente política pública de seguridad ciudadana; decidieron optar por una "justicia popular" que agrava el problema de la inseguridad ciudadana en el Perú. CONGRESISTA AZURÍN LOAYZA DEJÓ SIN EFECTO SU PEDIDO. 6. Pedido de la congresista Susel Paredes Piqué, para que se invite al comandante general de la Policía Nacional del Perú, para que asista acompañado del jefe de
---------	---





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	la División de Investigación de Secuestros y Extorsión de la Policía Nacional del Perú. CONGRESISTA PAREDES PIQUÉ DEJÓ SIN EFECTO SU PEDIDO 7. Pedido de la congresista Kira Alcarraz Agüero para exponer en la siguiente sesión su Proyecto de Ley 6077/2023-CR, Ley que fortalece la alerta de emergencia para las mujeres desaparecidas. 8. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley Proyecto de Ley 5633-2023-PE, Ley que incorpora la categoría de policía de orden y seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana. Participó en la sesión el señor Víctor Hugo Tuesta Castro, asesor del gabinete de asesores del Ministerio del Interior. 9. Exposición de la congresista Kira Alcarraz Agüero de su Proyecto de Ley 4816/2022-CR, Ley que fortalece la capacitación y formación del sereno municipal provincial y distrital; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. 10. Exposición del congresista Alex Paredes Gonzales de su Proyecto de Ley 5615/2023-CR, Ley que modifica la Ley 30493 para incorporar en sus alcances a los auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas de educación básica regula administradas por el Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. 11. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, de la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta. 12. Exposición del congresista José Williams Zapata de su Proyecto de Ley N° 2173/2021-CR, Ley que propone la creación de la Comisión Multisectorial para la pacificación y desarrollo económico e integral de la Cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO) la cual estará adscrita a la presidencia del Consejo de Ministros; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República 13. Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1512/2021-CR, Ley que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. NO SE TRATÓ 14. Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 2051/2021-CR, Ley que adscribe el Instituto Nacional de Defensa Civil a la Presidencia del Consejo de Ministros.
--	--



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	NO SE TRATÓ 15. Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5237/2022-CR, Ley dispone la creación de la unidad ejecutora Hospital Nacional PNP "Luis N. Sáez". NO SE TRATÓ 16. Invitación al congresista Bernardo Quito Sarmiento para que exponga su Proyecto de Ley N° 1514/2021-CR, Ley que modifica el Código Penal y el Decreto Legislativo 1267 para prevenir la criminalización del derecho a la protesta social y el abuso de la fuerza policial; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. 17. Invitación al congresista Wilson Quispe Mamani, para que exponga su Proyecto de Ley N° 1742/2021-CR, Ley que declara la hoja de coca como patrimonio cultural inmaterial de la Nación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. SOLICITÓ REPROGRAMACIÓN 18. Invitación al congresista José Williams Zapata para que exponga su Proyecto de ley N° 2171/2021-CR, Ley que reconoce como defensor de la democracia al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, que han recibido condecoración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de su respectiva institución, u otra institución armada o policial diferente a la que pertenece por haber puesto en riesgo su vida en la lucha contra el terrorismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. NO SE TRATÓ
Introducción	El lunes 6 de noviembre de 2023, siendo las 15.14 horas, se reunieron de manera presencial en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo y virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, bajo la presidencia de la congresista Patricia Chirinos Venegas, y con la participación de los congresistas titulares Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edith Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con los congresistas accesitarios Américo Gonza Castillo y Alex Paredes Gonzales; asimismo, presentaron licencias / justificaciones de inasistencia, los congresistas Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Héctor Valer Pinto y Abel Reyes Cam. Luego de iniciada la sesión, se incorporaron los congresistas Tania Ramírez García y Luis Aragón Carreño; participando también la congresista Kira Alcarraz Agüero sin ser miembro de la comisión.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.</i>
Despacho	<i>La presidenta dio cuenta de la remisión con la agenda de la presente sesión, de las relaciones de documentos recibidos y emitidos de la comisión del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2023.</i> <i>Asimismo, indicó que en dicho plazo se recibieron los proyectos de ley 6248, 6250, 6251 y 6264; disponiendo pasen a pedido de opinión, estudio y predictamen, de ser el caso.</i>
Acta	<i>Debate y votación de la propuesta de acta de la séptima sesión ordinaria, remitida con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta sometió a debate la mencionada acta, sin intervenciones dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Aragón Carreño, Cueto Aservi, Azurín Loayza, Ugarte Mamani, Gonza Castillo y Gonzales Paredes.</i> <i>Se aprobó el acta de la séptima sesión ordinaria de la comisión.</i>
Informes	<i>La presidenta invitó al congresista Américo Gonza Castillo para que exponga su informe del evento Intercambio académico sobre seguridad ciudadana entre guardia civil de Santa de Paranaíba y el sereno municipal del Perú. Luego de la presentación, le agradeció por su participación.</i> <i>Invitación a la congresista Susel Paredes Piqué para informar sobre el Mapeo de cámaras de videovigilancia y equipos de comunicación en Lima Metropolitana; al concluir su presentación la presidenta le agradeció por su participación.</i> <i>La titular de la comisión informó que, en el dictamen de insistencia sobre la modificación de la Ley de la Policía Nacional del Perú aprobado el lunes 30 de octubre de 2023, por error se incluyó el Proyecto de Ley 4706/2022-CR; habiéndose procedido a corregir este error. Indicó que se estaban sacando nuevamente las firmas del dictamen para su presentación.</i> <i>Asimismo, dispuso que los informes de la presente sesión se remitan al WhatsApp de los congresistas de la comisión; los que se detallan a continuación:</i>



- ✓ Los congresistas han presentado los documentos siguientes:
 - Isaac Mita solicita priorizar el proyecto 4979; (Reg.758-820).
 - Jeny López solicita priorizar el proyecto 1783; (Reg.777).
 - Carlos Zeballos traslada pedido ciudadano; (Reg.781).
 - Edgar Tello, solicita reprogramación de exposición sobre Foro Parlamentario en Londres, por licencia solicitada hasta el 11.11.23; (Reg.783).
 - Digna Calle solicita priorización del proyecto 4863; (Reg.802).
 - Rosangella Barbarán solicita priorizar el proyecto 5239; (Reg.821).
 - Juan Burgos solicita priorizar el proyecto 3754; (Reg.810).
 - Raúl Huamán solicita priorizar el proyecto 5204; (Reg.815).
 - Wilson Quispe solicita allanamiento al proyecto 1742; (Reg.818).
 - Rosangela Barbarán se adhiere al proyecto 5239; (Reg.828).
 - Edwin Martínez solicita reiterar pedido de opinión del proyecto 5838; (Reg.829).
 - José Jerí solicita priorizar proyecto 5404; (Reg.838).
 - Gustavo Cordero solicita priorizar proyecto 1783; (Reg.842).
- ✓ Informes del Ministerio de Defensa:
 - Pedido ciudadano sobre Baños del Inca en Cajamarca; (Reg.763).
 - Pedido ciudadano sobre beneficio de vivienda; (Reg.764).
 - Queja ciudadana por negligencia de la Cuarta Zona Naval; (Reg.772).
 - Solicitud de Sindicato de Docentes y Auxiliares de instituciones educativas del Ejército; (Reg.773).
 - Solicitud de la Asociación de Veteranos EX BCS 324 TC Natalio Sánchez; (Reg.774).
 - Denuncia ciudadana sobre empresa no certificada en instalaciones de la Fuerza Aérea del Perú; (Reg.780).
 - Pedido ciudadano sobre otorgamiento de bonificación; (Reg.788).
 - Solicitud ciudadana sobre adeudo a excombatiente; (Reg.789).
 - Sobre necesidades para puestos de vigilancia en frontera norte; (Reg.792).
 - Solicitud ciudadana sobre atención de salud y pensión incapacidad; (Reg.793).
 - Sobre proceso de ascensos de oficiales superiores del ejército; (Reg.795).
 - Solicitud ciudadana sobre pago de compensación por tiempo de servicios; (Reg.804).
 - Pedido ciudadano sobre aportes al Fondo de Vivienda de la Marina; (Reg.805).
 - Pedido ciudadano sobre Convenio de la Marina de Guerra del Perú y el Club de Regatas Lima; (Reg.806).
 - Del Sindicato Nacional de Empleados Públicos de la Fuerza Aérea del Perú sobre el Fondo de Seguro de Cesación de empleados civiles del sector Defensa y del sector Interior; (Reg.807).



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	• <i>Pedido de trabajadores mineros sobre operación Chavín de Huántar para cumplimiento de la Ley 30758; (Reg.812).</i> • <i>Sobre pedido ciudadano referido a la compensación por tiempo de servicios; (Reg.819).</i> • <i>La Asociación Nacional de Defensores de la Democracia sobre solicitud de modificación de la Ley 31177; (Reg.808).</i> ✓ <i>Informes del Ministerio del Interior:</i> • <i>Sobre pedido de colectivo ciudadano de discapacitado de las FFAA y PNP; (Reg.759).</i> • <i>Solicita priorización de proyectos 5633 y 4986; (Reg.803).</i> • <i>Sobre pedido ciudadano sobre atención de deficiencias en Escuela Técnica Superior PNP de Puente Piedra; (Reg.826).</i> • <i>Sobre pedido congresista Susel Paredes referido a la Escuela Técnica Superior Femenina en San Bartolo; (Reg.827).</i> ✓ <i>El oficial mayor comunica que:</i> • <i>El congresista Juan Carlos Lizarzaburu ha retirado su proyecto 5217; (Reg.760).</i> ✓ <i>La Municipalidad Distrital de Coishco solicita ser incluido en la declaratoria del estado de emergencia por peligro inminente; (Reg.840).</i> ✓ <i>El Ministerio de Energía y Minas informa sobre la falta de iluminación en las vías públicas de la ciudad de Arequipa; (Reg.843).</i> <i>La presidenta cedió el uso de la palabra a los parlamentarios para que formulen informes; sin intervenciones, pasó a la siguiente sección.</i>
Pedidos	<i>La presidenta informó del pedido del congresista Alfredo Azurín Loayza para invitar a los ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y de Justicia y Derechos Humanos para que informen sobre: Las medidas y acciones adoptadas por cada sector dentro del marco de sus competencias, con la finalidad de controlar, disuadir y contrarrestar los enfrentamientos suscitados en estos últimos días entre peruanos y extranjeros principalmente venezolanos, en los distritos de El Agustino, Ate, La Victoria y el Cercado de Lima, debido al cobro de cupos y extorsión por parte de los extranjeros a mototaxistas y propietarios de diversos negocios, quienes cansados de la inacción del gobierno para implementar una eficaz y eficiente política pública de seguridad ciudadana; decidieron optar por una "justicia popular" que agrava el problema de la inseguridad ciudadana en el Perú.</i> PASÓ A LA ORDEN DEL DÍA <i>La presidenta cedió el uso de la palabra a los parlamentarios para que formulen pedidos.</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>El congresista Alex Paredes Gonzales solicita sustentar su Proyecto de Ley 5615/2023-CR, Ley que modifica la Ley 30493 para incorporar en sus alcances a los auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas de educación básica regula administradas por el Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior.</i> PASÓ A LA ORDEN DEL DÍA <i>La congresista Susel Paredes Piqué solicita se invite al comandante general de la Policía Nacional del Perú acompañado del jefe de la División de Secuestros y Extorsiones.</i> PASÓ A LA ORDEN DEL DÍA <i>La congresista Kira Alcarraz Agüero solicita se programe para la siguiente sesión la exposición del Proyecto de Ley N° 6077/2023-CR, Ley que fortalece la alerta de emergencia para las mujeres desaparecidas.</i> LA PRESIDENTA DISPUSO SE INCLUYA EN LA AGENDA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN <i>Sin mas pedido, pasó a la siguiente sección.</i>
Orden del día	<i>1. Pedido del congresista Alfredo Azurín Loayza para invitar a los ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y de Justicia y Derechos Humanos para que informen sobre: Las medidas y acciones adoptadas por cada sector dentro del marco de sus competencias, con la finalidad de controlar, disuadir y contrarrestar los enfrentamientos suscitados en estos últimos días entre peruanos y extranjeros principalmente venezolanos, en los distritos de El Agustino, Ate, La Victoria y el Cercado de Lima, debido al cobro de cupos y extorsión por parte de los extranjeros a mototaxistas y propietarios de diversos negocios, quienes cansados de la inacción del gobierno para implementar una eficaz y eficiente política pública de seguridad ciudadana; decidieron optar por una "justicia popular" que agrava el problema de la inseguridad ciudadana en el Perú</i> <i>La presidenta le cedió el uso de la palabra al congresista Azurín Loayza, quien dejó sin efecto su pedido, considerando la reciente renuncia de la ministra de Relaciones Exteriores y la invitación al ministro del Interior para informar ante el Pleno del Congreso de la República, en la sesión convocada para el miércoles 08 de noviembre de 2023.</i> <i>2. Pedido de la congresista Susel Paredes Piqué para invitar al comandante general de la Policía Nacional del Perú para que asista acompañado del jefe de la División de Secuestros y Extorsiones de la Policía Nacional del Perú.</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

La presidenta le cedió el uso de la palabra a la congresista Paredes Piqué; luego de la intervención del congresista Cueto Aservi, la congresista Paredes Piqué retiró su pedido, considerando la invitación al ministro del Interior para informar ante el Pleno del Congreso de la República, en la sesión convocada para el miércoles 08 de noviembre de 2023.

3. Debate del Proyecto de Ley 5633-2023-PE, Ley que incorpora la categoría de policía de orden y seguridad para fortalecer la seguridad ciudadana.

La presidenta expuso sobre la presente iniciativa; considerando que, la solución inmediata para combatir la inseguridad ciudadana son las siguientes:

- La contratación de pensionistas para realizar investigación y funciones administrativas; de conformidad con la Ley 31473, publicada en mayo de 2022.
- La compra de francos a los policías en actividad.
- Rediseñar el tiempo de formación educativa del personal policial; haciendo una etapa inicial de manera presencial y una segunda etapa virtual.

Precisó que, estas propuestas permitirán contar con personal policial experimentado en comisarías e investigación; así como un mayor número de policías preparados en las calles para combatir la inseguridad ciudadana.

A pedido de los miembros de la comisión, invitó a exponer la posición del sector Interior al señor Víctor Hugo Tuesta Castro, asesor del gabinete de Asesores del ministerio del Interior, invitándolo a retirarse al concluir.

Luego participaron los congresistas Rospigliosi Capurro, Azurín Loayza, Gonza Castillo, Chiabra León, Cueto Aservi, Paredes Piqué y Montoya Manrique.

Al concluir el debate la presidenta indicó que, de acuerdo con lo solicitado por los congresistas Rospigliosi Capurro, Azurín Loayza y Paredes Piqué se pasaría a votación nominal para votar por el archivo del Proyecto de Ley 5633/2023-PE; aprobándose por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Paredes Piqué, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Ugarte Mamani, Gonza Castillo y Paredes Gonzales.

Se aprobó el archivo del Proyecto de Ley 5633/2023-PE, con cargo a redacción del dictamen.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

4. *Invitación a la congresista Kelly Portalatino Ávalos para que exponga su Proyecto de Ley 5237/2022-CR, Ley que dispone la creación de la unidad ejecutora Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.*

La congresista Portalatino Ávalos se dispensó de asistir.

5. *Invitación a la congresista Kira Alcarraz Agüero para que exponga su Proyecto de Ley 4816/2022-CR Ley que fortalece la capacitación y formación del sereno municipal provincial y distrital; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.*

Luego de la exposición de la congresista Alcarraz Agüero, la presidenta le agradeció por su participación.

6. *Pedido del congresista Alex Paredes Gonzales para que sustente su proyecto de ley 5615/2023-CR, Ley que modifica la Ley 30493 para incorporar en sus alcances a los auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas de educación básica regula administradas por el Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior.*

Luego de la exposición del congresista Paredes Gonzales, la presidenta le agradeció por su participación.

*La presidenta solicitó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Ugarte Mamani, Gonza Castillo y Paredes Gonzales.*

Se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

7. *Invitación al congresista José Williams Zapata para que exponga su Proyecto de Ley 2173/2021-CR, Ley que propone la creación de la Comisión Multisectorial para la pacificación y desarrollo económico e integral de la Cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO) la cual estará adscrita a la presidencia del Consejo de Ministros; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.*

Luego de la exposición del congresista Williams Zapata, la presidenta le agradeció por su participación.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Término	<i>Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso</i> <i>Siendo las 17.49 horas, se levantó la sesión.</i>
Firmas	<i>La presente acta ha sido aprobada en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, realizada el lunes 13 de noviembre de 2023.</i> PATRICIA CHIRINOS VENEGAS <i>Presidenta</i> JORGE MONTOYA MANRIQUE <i>Secretario</i>



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2023 12:40:39-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOMANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 02:26:58-0500



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 03 de noviembre del 2023

Oficio N° 065-2023-2024-CIMILOREC/CR.

Señora:

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

Presente. -

Asunto: Solicito licencia a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, programada el lunes 6 de noviembre de 2023 a las 15.00 horas.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a fin de solicitarle tenga a bien otórgame licencia Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, que se llevará a cabo el lunes 6 de noviembre de 2023 a las 15.00 horas, de manera presencial en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso y virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams. Lo expuesto se justifica a razón de que, en el mismo horario, me encontraré en un estudio e inspección de las obras chinas de la *"Comisión Investigadora Multipartidaria que investiga las irregularidades en las licitaciones y obras realizadas por las empresas chinas"* que presido. Por lo que, solicito considere lo expuesto a fin de que se tomen las acciones que considere necesarias.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2023 14:18:57-0500

Lima, 03 de noviembre del 2023

OFICIO N°120-2023/2024-JMLL/CR

Señora:

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo
Alternativo y Lucha contra las Drogas

Presente. –

Asunto: Licencia

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que no podre participar de la Octava Sesión Ordinaria, programada para el día lunes 06 de noviembre del año en curso, a las 15:00 horas, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea, debido a que me encuentro con descanso médico y reposo por 07 días, por estar diagnosticado con ***Lumbalgia***.

Adjunto el informe de urgencias emitido por el médico que me atendió en el hospital, para su conocimiento y fines pertinentes según corresponda, en el que se detalla también la medicación que debo tomar.

En ese sentido, solicito a usted sirva tramitar mi licencia correspondiente.

Con la seguridad de merecer su aceptación y apoyo, aprovecho la oportunidad para reiterarles los sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2023 11:31:24-0500

ALERGIAS NO MEDICAMENTOSAS
NO CONOCIDAS

ENFERMEDAD ACTUAL
CONSULTA POR DOLOR LUMBAR DE DIAS DE EVOLUCION
EXPLORACIÓN FÍSICA

DOLOR LUMBAR CONTRACTURA PARAVERTEBRAL CON LIMITACION FUNCIONAL SIN DEFICIT NEUROLOGICO

JUICIO DIAGNÓSTICO
LUMBALGIA

TRATAMIENTO
*DICLOFENACO 50 MGRS CADA 8 HORAS POR 7 DIAS.
*ADOLONTA 50 MGRS TOMAR UN COMPRIMIDO CADA 12 HORAS POR 7 DIAS
*DIAZEPAM 5 MGRS MGRS TOMAR UN COMPRIMIDO NOCHES POR 7 DIAS
*LYRICA 75 MGRS MGRS TOMAR UN COMPRIMIDO NOCHES POR 15 DIAS
*OMEPRAZOL 20 MG CADA 24 HORAS EN AYUNAS POR 7 DIAS.
— CALOR LOCAL 10 MINUTOS. 4 VECES AL DIA POR 48 HORAS
— REPOSO RELATIVO POR 7 DIAS

Usuario Implemista: 11221

Fecha: 31/10/2023

Hora: 13:49

INFORME 1

Página 1 de 2



INFORME DE URGENCIAS

Nombre:	JUAN CARLOS LIZARZABURU	Urgencia:	8204376 (64)	NIP:	1623287	Sexo:	H
Fecha Nacimiento:	20/06/1969	DNI/Pasaporte:	51721972D	Edad:	54a		
Domicilio:	Calle ORTEGA Y GASET	Nº:	3	C.P.:	28660		
Población:	BOADILLA DEL MONTE	Provincia:	MADRID	Teléfono:	606234703		
Sociedad:	H.M. HOSPITALES INTERNACIONAL	Nº Póliza:					

Fecha Ingreso: 31/10/2023

Hora Ingreso: 13:27

MOTIVO CONSULTA

LUMBALGIA

ANTECEDENTES PERSONALES

AP:

HERNIA DISCAL L5-S1

AC. ARTERIOESCLEROTICA Y HIPERTENSION DEL APARATO

Urgencia: 8204376 (64)

OSILIZABURU

El diagnóstico principal de Urgencias se basa en un estudio básico, que no presupone un diagnóstico definitivo. Este deberá establecerlo su respectivo especialista, tras evaluar el conjunto de la historia clínica, explicitando a quien deba acudir con este informe, junto con sus otros especialistas complementarios y evolución posterior.

Si aparecen o aparecen nuevos síntomas, acudir de nuevo a la Urgencia.

Dr. Vero Di Licio

[illegible]

Firma:

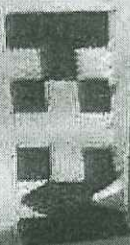
Dr/a: Voso Di Luccio
N° Colegiado: 282874527
Especialidad: Traumatología

Hora: 13:49

Fecha: 31/10/2023

Horas: 13:49

INFORME 1



Hospital Universitario HM Montepri

Avda. Monteprincipe, 25
28660 Boadilla del Monte (Madrid)

hm hospitales

Servicio de Radiología

Teléfono: 91 937 00 00

Planta Baja

NIP:

1623287

Prueba Citada.:

RM LUMBAR

DÍA CITA:

03/11/2023

HORA:

06:00

Precisa:

Debe aportar Volante Autorizado

RECOGIDA DE RESULTADOS:

IMPORTANTE: Le recordamos que a partir del 1 de Febrero del 2020, entregarán los informes e imágenes de pruebas radiológicas, estando a disposición en www.hmhospitales.com y en la App de HM Hospitales.

Descargue, envíe o comparta sus informes e imágenes de pruebas radiológicas a las 24 hrs del día.

Lima, 03 de noviembre de 2023

OFICIO N°046- 2023-2024/AARC-CR

Congresista de la República:

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

Presente. –

Asunto : Solicitud de licencia

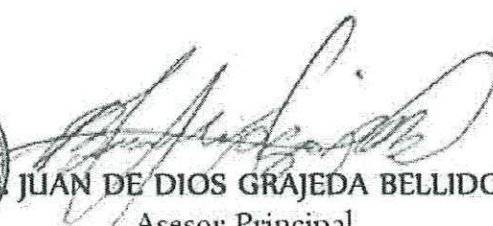
Referencia: Oficio N°042- 2023-2024/AARC-CR

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, por especial encargo del Congresista Abel Augusto Reyes Cam, a fin de solicitarle licencia a las sesiones de la comisión de su presidencia, convocadas para los días comprendidos entre el 1 al 21 de noviembre de 2023, debido a que el congresista se encuentra fuera del país, por motivos de salud, según se especifica en el documento de la referencia, el mismo que se adjunta al presente oficio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente;



JUAN DE DIOS GRAJEDA BELLIDO
Asesor Principal

Despacho Congresista Abel Augusto Reyes Cam

RU 1309746

Lima, 02 de noviembre de 2023

OFICIO N°042 –2023-2024/AARC

Congresista:

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente del Congreso de la República

Presente. -

Referencia: Oficio N°029-2023-2024/AARC

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia, solicitar la ampliación de mi licencia por motivos de salud, ajenos a mi voluntad, del 1 al 21 de noviembre de 2023, en aplicación de lo establecido en el Art. 22, inciso i) del Reglamento del Congreso de la República, debido a que la enfermedad que padezco "ATAXIA HEREDITARIA" se ha agudizado durante mi estadía en la ciudad de Moscú, incrementándose mi inestabilidad al caminar, viéndose asimismo afectada mi columna vertebral, hecho que me dificulta permanecer sentado por largas horas.

Cabe precisar que el vuelo de retorno lo tengo programado en la ruta Moscú – Estambul (04.00 horas) Estambul – Panamá (16.25 horas) y finalmente Panamá – Lima (03.42 horas), sumado a ello las escalas que abarcan un tiempo aproximado de 7.00 horas, trayecto que me tomará más de 30 horas de viaje.

Señor Presidente, por ello apelando a su comprensión por mi delicado estado de salud, es que solicito se me conceda la licencia

requerida en el párrafo precedente, al amparo de lo establecido en el Art. 7 de la Constitución Política del Perú, Derecho a la salud. Protección al discapacitado *"Todos tienen derecho a la protección de su salud (...). La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad (...)"*.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ABEL AUGUSTO REYES CAM
Congresista de la República